

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30567

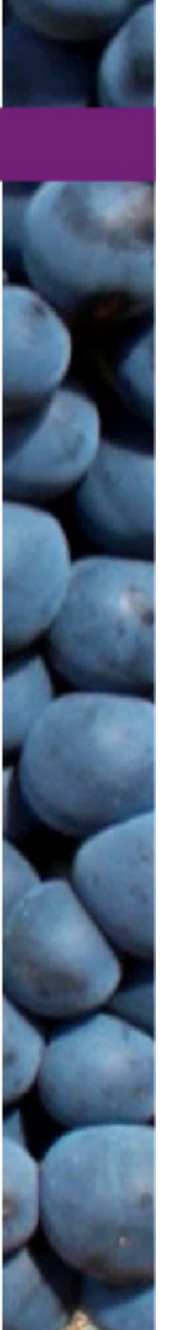
Mendoza, Lunes 12 de Marzo de 2018

Normas: 17 - Edictos: 198

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>28</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>29</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>30</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>31</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>36</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>40</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>40</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>43</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>56</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>59</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>71</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>77</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>81</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>81</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>85</b>

SECCIÓN  
GENERAL



**LEYES**

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Ley N°: 9052

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Establécese el día 20 de marzo de cada año como el “Día Provincial de la Prevención Sísmica en la Provincia de Mendoza”.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
en Mendoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**ING. AGR. LAURA G. MONTERO**

DR. NÉSTOR PARÉS

DR. DIEGO MARIANO SEOANE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

Decreto N°: 215

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-00143079-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente CARLOS GUILLERMO CELEDÓN, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta CARLOS GUILLERMO CELEDÓN, C.U.I.L. N° 20-08457046-0, con el objeto de renunciar a partir del 01 de febrero de 2018, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 05 obra situación de revista del agente Carlos Celedón informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la

Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de febrero de 2018, del agente CARLOS GUILLERMO CELEDÓN, C.U.I.L. N° 20-08457046-0, al cargo Clase 010-Capataz General-, Código Escalonario: 05-4-03-03 – del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El señor CARLOS GUILLERMO CELEDÓN, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MG. DALMIRO GARAY CUELI**

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 282

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2018

Visto el Expediente N° 1363-D-2018-20108, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de marzo de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9052,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9052.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PUBLICA

Resolución N°: 22

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2018

VISTO el expediente N° 3884 R 09 30093, en el cual se gestiona la actualización de la determinación del valor al que ascienden los cinco mil (5000) jornales referidos en la Ley N° 7173 y modificatorias, como asimismo en el Decreto N°940/2017, a los efectos de la aplicación uniforme del Art. 17 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias, en todo el ámbito de la Administración y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7173, 7290 y modificatorias, dispone en el artículo 3 inc. d) que “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas humanas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”

Que el artículo 8 Inc.I del Anexo Decreto N° 940/17, determina que... “ Mantener actualizado mediante Resolución, el monto al que ascienden los Cinco Mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública – Agrupamiento 4 – Tramo 2 – Subtramo 01 – Clase 3, a los efectos de la aplicación uniforme del Artículo 17 del Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificaciones, en todo el ámbito de la Administración”, solicitando el valor de aplicación a la Subdirección de Personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o el organismo que en el futuro lo reemplace” ...

Que la Dirección en cumplimiento a sus cargas, ha solicitado el informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, el cual rola a fs.75 del citado expediente, informando además que valor objeto de la presente solicitud. Teniendo en cuenta que su variación está supeditada a los aumentos que se produzcan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la Subdirección de Personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía ha informado a fs. 75, que el valor del Jornal referido asciende a PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON STENTA Y CUATRO CENTAVOS (228,74), en tanto que el monto de los cinco mil jornales ascienden a UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS.(1.143.700,00).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 7173, 7290 y modificatorias, y el artículo N° 8 inc. I) del Anexo del Decreto N° 940/2017

**EL DIRECTOR DEL RACOP**

**RESUELVE**

Artículo N° 1° - Establézcase conforme al informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que el valor al que ascienden los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5126 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo2, Subtramo 2.01, Clase 3, es de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS. (1.143.700,00), al día de la fecha de la presente Norma Legal y hasta tanto la Administración Pública Provincial no aumente su valor

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del Consejo del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas y archívese.-

**ING. ROBERTO GIOACCHINI**  
DIRECTOR R.A.C.O.P.

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Resolución N°: 2099

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 2752-D-17-77770, en el cual obra la renuncia de Da. NOEMI MIRTA LIVELLARA, con funciones en el Hospital "Alfredo Metraux", del Ministerio, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/08 obra Dictamen de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, mediante la cual se declara que la Sra. NOEMI MIRTA LIVELLARA presenta un 69,13% de incapacidad laboral por lo que reúne las condiciones para acceder al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Tener por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48, inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

HOSPITAL ALFREDO METRAUX – UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 008 – Nutricionista – Cód. 27-3-04-16

Lic. NOEMI MIRTA LIVELLARA, clase 1959, DNI N° 12.813.877, CUIL N° 27-12813877-9.

Artículo 2º- Establecer que la Lic. NOEMI MIRTA LIVELLARA, DNI N° 12.813.877, CUIL N° 27-12813877-9, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. CLAUDIA NAJUL**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2292

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente 212-D-17-04922, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por la Dra. VIVIANA MYRIAM PEREYRA al cargo que desempeña en el Centro de Salud N° 114 "Villa Atuel" del Area Sanitaria San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra nota de renuncia presentada por la Dra. Pereyra al cargo de Médico - 24 Horas que desempeña en el Centro de Salud N° 114 "Villa Atuel", del Area Sanitaria San Rafael, a partir del 01 de agosto de 2017;

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Tener por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 003 – Médico - Cód. 27-3-04-01.

Dra. VIVIANA MYRIAM PEREYRA, clase 1966, DNI N° 17.781.168, CUIL N° 27-17781168-3.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. CLAUDIA NAJUL**



S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 2443

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 4758-D-17-04418, en el cual obra la renuncia al cargo de Jefe de Residentes en el Servicio de Cirugía del Hospital Regional "Diego Paroissien" del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de renuncia presentada por el Dr. ELISEO AHUMADA PIRAN;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo solicitado por la Subdirección de Asuntos Profesionales, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad del Director Ejecutivo del Hospital Regional "Diego Paroissien",

**LA MINISTRA DE SALUD**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Tener por aceptada a partir del 30 de septiembre de 2017, la renuncia al cargo de Jefe de Residentes en el Servicio de Cirugía del Hospital Regional "Diego Paroissien" presentada por el profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

HOSPITAL REGIONAL "DIEGO PAROISSIEN"

JEFE DE RESIDENTES

SERVICIO DE CIRUGIA

CLASE 007 - Cód. 87-3-04-01

Dr. ELISEO AHUMADA PIRAN, clase 1986, DNI N° 32.433.814, CUIL N° 20-32433814-5.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. CLAUDIA NAJUL**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 2448

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 334-D-17-04447, en el cual se comunica el fallecimiento de la Farm. LORENA

---

FERNANDA PERALTA, acaecido el día 13 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y vta. del expediente de referencia, obra copia del Certificado de Defunción de la mencionada profesional;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de septiembre de 2017, a la profesional que a continuación se menciona, del cargo que se consigna en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSE N. LENCINA”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 002 – Farmacéutico - Cód. Esc. 27-3-04-06.

Farm. LORENA FERNANDA PERALTA, clase 1976, DNI N° 25.222.310, CUIL N° 27-25222310-5.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. CLAUDIA NAJUL**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2579

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Visto el expediente 4836-D-17-77770, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por Da. ELIZABETH GISEL ANZORENA, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de renuncia presentada por Da. Elizabeth Gisel Anzorena al cargo de Secretaria Administrativa en el Vacunatorio Central;

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD**

## DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

### RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por aceptada la renuncia al cargo presentada por la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 005 – Auxiliar Administrativa - Cód. 15-1-02-02.

Da. ELIZABETH GISEL ANZORENA, clase 1990, DNI N° 36.261.257, CUIL N° 27-36261257-3.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. CLAUDIA NAJUL**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 198

MENDOZA, 26 de septiembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 9048-G-2011-01409, Caratulado “GALLARDO JAVIER C/ TELMEX ARGENTINA S.A.” en el cual obran las actuaciones contra “TELMEX ARGENTINA S.A.” CUIT N° 33-69509841-9 con domicilio en Av. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por la Sra. Gabriela Laura Juan Bragagnolo DNI N° 92.425.672 con domicilio en Viamonte 3695, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, contra contra “TELMEX ARGENTINA S.A.” CUIT N° 33-69509841-9 con domicilio en Av. España 1168, Ciudad, Mendoza por manifestar que aproximadamente al mes de la instalación del servicio de telefonía fija e Internet, este se suspende por problemas técnicos por el termino de 16 días a pesar de los reclamos infructuosos realizados. No obstante ello, la parte denunciante expresa que recibe facturaciones con montos superiores al pactado sin contemplar además la aludida interrupción del servicio.

Que a fs. 5/8 rola copia de las facturaciones del servicio.

Que a fs. 9 se dispone celebrar audiencia de conciliación, siendo debidamente notificadas las partes, según constancias de fs. 10 y 11.

Que a fs. 13 obra acta de audiencia de conciliación donde consta la incomparecencia de la denunciada.

Que a fs. 16 se labra acta de infracción contra la denunciada por presunta infracción a los artículos 4º, 19º, 25º y 30º de la Ley 24.240.

Que el artículo 4º de la Ley 24.240 dispone: “el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización”

Que respecto al monto facturado, no consta en autos que se haya informado debidamente al consumidor sobre el importe del servicio contratado.

Que se verifica de la factura de fs. 12 el ítem “otros cargos” por un monto considerablemente elevado al comparado con el importe del servicio sin detalle alguno de su composición.

Que el artículo 19º de la Ley 24.240 establece “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que ha quedado demostrado que la parte denunciada no ha cumplido con las condiciones pactadas oportunamente con la denunciante.

Que siendo el servicio de telefonía fija al brindar un servicio de tipo público domiciliario, no consta en las facturas enviadas al consumidor que se incluya la frase “usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonados, Ley 24.240”

Que en consideración al reclamo de suspensión de servicio, no habiendo presentado respuesta alguna en autos, corresponde observar lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley 24.240 que se presume que ha sido por causa imputable a la empresa prestadora del servicio.

Que la empresa no ha procedido a responder al reclamo del consumidor dentro del plazo legal. Que atento a lo expuesto ha quedado debidamente la infracción imputada.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días...”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha brindado información cierta, clara y detallada, no ha cumplido con las condiciones de contratación pactadas, como tampoco incluye en sus facturas la leyenda prevista por el artículo 25º de la Ley 24.240. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho

en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "TELMEX ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-69509841-9 por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "TELMEX ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-69509841-9 registra antecedentes (ver fs. 25), por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 8923, Art. 11°). Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - IMPÓNGASE a "TELMEX ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-69509841-9 con domicilio en Av. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación a los artículos 4°, 19° y 25° de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 2°- INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, código TAX 017-417, CODIGO RESUMIDO 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el

Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

**Lic. MONICA S. LUCERO**

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 205

MENDOZA, 13 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 12680-P-2011-01409 caratulados "PALOMARES SUSANA CRISTINA C/ CARLOS QUIROGA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra Carlos Quiroga CUIT N° 20-25585298-2 con domicilio en Mzana "F", C 6, Bº El Resguardo, Las Heras, Mendoza y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la Sra. Palomares Susana Cristina denunciando al Sr. Carlos Quiroga por haber contratado con éste sus servicios de pintura, habiéndole otorgado un presupuesto de Pesos Dos Mil (\$2000,00) haciéndole entrega la denunciante de un adelanto de Pesos Quinientos (\$500), sin que se llevaran a cabo las tareas comprometidas, solicitando atento al incumplimiento, productos relativos a la labor de pinturería o la rescisión con derecho a la restitución de lo pagado.

Que a fs. 2/3 rola copia de presupuesto firmado por el Sr. Quiroga donde consta que se le entrega una suma de Pesos Doscientos (\$200) en concepto de trabajos, y la suma de Pesos Trescientos (\$300) de adelantos de trabajo, total de Pesos Quinientos (\$500).

Que se notifica a las partes de la celebración de Audiencia Conciliatoria a realizarse en esta Dirección de Defensa del Consumidor, habiendo sido debidamente notificado el Sr. Carlos Quiroga según constancias de fs. 7, habiendo firmado la correspondiente cédula ológrafamente, indicando número de DNI 25.585.298.

Que fs. 6 obra acta de audiencia conciliatoria donde consta la incomparecencia de la parte denunciada.

Que a fs. 8 se labra acta de infracción contra el Sr. Carlos Quiroga por presunta violación a los artículos 10º bis inc. b) y c) y al artículo 19º de la ley 24240, por no haber dado cumplimiento a la labor de pintura según lo presupuestado y contratado por la Sra. Palomares.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la

imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 10 bis de la Ley 24240 dispone "Incumplimiento de la obligación. El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a: a) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible; b) Aceptar otro producto o prestación de servicio equivalente; c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato. Todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan."

Que por su parte el artículo 19º de la ley 24240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que la pretensión que la denunciante ha esbozado en el acta de audiencia de conciliación consistió en que se le devolviera la suma de Pesos Quinientos (\$500) que entregó al Sr. Quiroga para alquiler de andamios y movilidad, fuera en efectivo o mediante la entrega de productos de pinturería.

Que la entrega de la suma de Pesos Quinientos (\$500) surge acreditada de las constancias de fs. 3.

Que por todo lo expuesto se entiende que ha quedado configurada la infracción al artículo 19º de la Ley 24.240.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que el denunciado no ha respetado la opción elegida por el consumidor de rescindir el contrato ni ha respetado los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias del servicio que convino con el denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo

amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a Carlos Quiroga por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a Carlos Quiroga CUIT Nº 20-25585298-2 con domicilio en Mzana "F", C 6, Bº El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación a los artículos 10º bis y 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, código TAX 017-417, CODIGO RESUMIDO 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

**Lic. MONICA S. LUCERO**



S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 211

MENDOZA, 30 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 374-D-2014-00112 caratulado "GORRI JUAN GASTON C/ LORENZO AUTOMOTORES S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-70738874-5 con domicilio en Av. San Martín 1309, Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio legal en Pedro Molina N° 475, PB, Of. 8, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Gorri Rodas Juan Gaston DNI N° 32.975.609 con domicilio en B° Portal de Cuyo, Manzana G, Casa 8, Luzuriaga, Maipú, Mendoza contra la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-70738874-5 por haber contratado la compra de un vehículo en la concesionaria, habiendo convenido un precio y entregando una seña, pero cuando se fue a retirar el mencionado vehículo se le cobro una actualización del monto que se habría acordado entre las partes y que se encontraba suscripto por ambas, según consta en la propuesta de compra.

Que a fs. 03 se acompaña copia de propuesta de compra u oferta de fecha 16/01/2014 de la cual surge que el monto total de vehículo asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho mil con 00/100 (\$168.000,00), en la misma se describe un valor de seña de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), contra entrega de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00) y vehículo entregado por Pesos Ochenta y Tres Mil con 00/100 (\$83.000,00).

Que a fs. 05/06 obran recibos de la concesionaria Lorenzo Automotores S.A. de fecha 16/01/2014 donde consta el pago de seña por compra de la unidad por un importe de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) y por un pago efectivo de Pesos Sesenta y Cinco mil con 00/100 (\$65.000,00) en fecha 23/01/2014.

Que a fs. 4 obra copia de similares características a la propuesta de compra anterior, en la que consta "Modificación 27/01/14", con los datos del cliente, del vehículo a entregar y de la forma de pago con una actualización de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), tal como lo reclama el denunciante y con un valor total de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil con 00/100 (\$173.000,00) o sea Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), más que la propuesta señalada.

Que a fs. 11 rola Acta de la audiencia de conciliación donde celebrada, dejándose constancia de su fracaso.

Que a fs. 12/13 presenta descargo la sumariada rechazando el reclamo del denunciante.

Que a fs. 20 se imputa infracción por presunta violación al artículo 11° de la Ley N° 5.547 atento a que no se respetaron las condiciones pactadas el 16/01/13 entre las partes, plasmadas en la propuesta obrante a fs. 03 de autos, ya que la seña abonada en esa oportunidad para la compra de un vehículo se entiende que lo fue a cuenta de precio y en signo de ratificación del contrato, sin embargo al momento de retirar el vehículo, el precio informado originariamente no fue respetado, modificándose el mismo en la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100, no estando esa facultad de modificación informada en el documento suscripto.

Que de la prueba obrante en las actuaciones surge que efectivamente se ofertó o realizó una propuesta de

---

compra de un vehículo Peugeot por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$168.000,00), entregándose una seña de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) el mismo día que se suscribió la propuesta de venta, es decir el 16/01/2014, tal como se puede observar de la documental agregada a fs. 03 y fs. 05; pero se actualizó el monto el día de la entrega del mail, como consta en la documentación acompañada a fs. 04 y 07, de fecha 27/10/14.

Que respecto de la oferta corresponde observar que el CCCN en el artículo 974º establece la fuerza obligatoria de la oferta y obliga al proponente y más aún cuando esta fue aceptada inmediatamente. Asimismo la retracción de la oferta es una manifestación de voluntad unilateral, enunciada por su autor con la finalidad de privar de efectos a una oferta por él emitida con anterioridad o contemporáneo a la recepción de la oferta. Y no es lo que ocurrió en el reclamo del denunciante que el mismo día de la propuesta de venta, la aceptó señalando la unidad adquirida y la seña ratificó el acto.

Que por otra parte debemos considerar que se imputó infracción por incumplimiento de la entrega del bien en las condiciones pactadas, tal como lo expresa la normativa de defensa del consumidor, condiciones que habían sido suscriptas expresamente por las partes, como surge del documental de fs. 03.

Que al respecto dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato, etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que el sumariado no puede desconocer las obligaciones por él asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo a la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 11º de la Ley 5.547 dispone "Quienes comercialicen bienes deberán entregarlos a los consumidores en los plazos y condiciones contratados, y si no existieran normas contractuales, en forma inmediata."

Que considerando la presentación de la sumariada, de fs.12/13, la misma no aporta prueba alguna, ya que solo le limita a negar lo afirmado por el denunciante y a manifestar que el cliente prestó su consentimiento, pagando a la concesionaria. No obstante dicha presentación, se debe tener presente que a la imputación de infracción no presentó descargo alguno que haga a su defensa. por lo expuesto, ha quedado configurada la infracción imputada.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado efectivo cumplimiento a las condiciones pactadas con la denunciante y no presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-70738874-5 por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido (\$ 1.250) y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a LORENZO AUTOMOTORES S.A. CUIT N° 30-70738874-5 con domicilio legal en Pedro Molina N° 475, PB, Of. 8, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 11º de la Ley N° 5.547.

ARTÍCULO 2º - Intímese por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547 - COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º: INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º - ARCHIVESE.

**Lic. MONICA S. LUCERO**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 226

MENDOZA, 04 de diciembre de 2017

VISTO:

El expediente 851-D-2017 00112, en el cual obran las actuaciones sumariales contra "OLMOS CLAUDIA FABIANA" nombre de fantasía "CLINICA DENTAL" CUIT N° 27-20661409-4, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 630 PB, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 rola Acta de Emplazamiento, serie C N° 105 contra la firma Clínica Dental por medio de la cual se emplaza al comercio de referencia a que inicie el trámite de Rúbrica de Libro de Quejas, como así también exhibir correctamente la cartelería de la información de Medios de Pago.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno ni acredita haber iniciado el trámite de rúbrica del Libro de Quejas.

Que a foja 5 se decide iniciar la apertura de sumario por presunta violación a los artículos 5º, 7º y 8º de la Resolución N° 13/2014 de la D.D.C., dejando constancia de la notificación bajo puerta.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El 'Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8837, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: a) clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.501.000 hasta 6.250.000. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días, c) decomiso, d) suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días, e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal, f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad, g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado, h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor, i) apercibimiento.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tiene en cuenta el monto mínimo establecido en la Ley Impositiva Nº 8837 del año 2016 en Art. 18º según el cual: "SANCION POR FALTA DE LIBRO DE QUEJAS, CONFORME RESOLUCION DDC 13/2014 - Ley 5547. Por infracción 12.500,00", atendiendo a que se ha omitido establecer el monto según ley impositiva 2017.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores. Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme me lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 12.500,00) por la infracción analizada.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- IMPÓNGASE a "OLMOS CLAUDIA FABIANA" CUIT Nº 27-20661409-4 nombre de fantasía "Clínica Dental" con domicilio en Patricias Mendocinas 630 PB, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación de los artículos 5º, 7º y 8º de la Resolución Nº 13/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º- INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta correspondiente a la Ley Nº 5.547- TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles.

ARTICULO 3º- ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6°- REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

**Lic. MONICA S. LUCERO**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 199

MENDOZA, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 13479-V-2010-01409, caratulado "VERGARA DAVID C/ WAL MART" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L CUIT N° 30-67813830-0 nombre de fantasía "Wal Mart" con domicilio legal en Patricias Mendocinas N° 1221. 2° Piso, Dpto 4°, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Sra. Vergara Monsalve, David Segundo, denunciando al local comercial Wal Mart por haber sufrido un choque en el auto de su propiedad, un VW Vojage 1.6 dominio IHN325, que se encontraba en la playa de estacionamiento de la denunciada mientras se encontraba de compras en el predio de la misma. A pesar de haber dado aviso de inmediato a personal del supermercado y haber realizado un reclamo formal por escrito, el mismo no se hace responsable de tal hecho. Que a fs. adjunta copia de ticket de compra en el local comercial, con fecha 29/10/10 acreditando la relación de consumo con la denunciada, coincidente con lo manifestado a fs. 1.

Que a fs. 10 obra acta por accidente de tránsito.

Que a fs. 14/15 el denunciante acompaña fotografía del vehículo dañado.

Que se notifica a las partes que se celebrará audiencia conciliatoria en esta Dirección de Defensa del Consumidor siendo debidamente notificadas según constancias de fs. 17/18.

Que de acuerdo a lo manifestado en el acta de audiencia conciliatoria, se da por fracasada dicha instancia.

Que a fs. 21 se labra acta de infracción contra la denunciada por presunta violación al artículo 19° de la Ley 24.240, atento a la mala prestación de la firma, ya que el vehículo del Sr. David Vergara fue chocado mientras se encontraba estacionado en la playa de estacionamiento y considerando que en el caso de autos, la playa configura una prestación complementaria del supermercado, que integra la oferta del mismo, esto atento a que quien, asiste a un supermercado lo hace en la mayoría de los casos eligiendo aquellos que tienen las comodidades para dejar el automóvil a "resguardo", seguridad con la cual la denunciada no cumplió.

Que la sumariada presenta descargo a fs. 23/24 donde expone en su defensa que esta Dirección "no constituye la vía propia o idónea para articular el reclamo aquí formulado" y "que no le consta que el hecho dañoso haya ocurrido en sus instalaciones" y "que se trataría de un hecho de un tercero por el cual no debe responder", y que no ofrece ni publicita el servicio de guarda y protección en su playa de estacionamiento.

Que respecto al primer planteo cabe decir que esta Dirección tiene las más amplias facultades probatorias.

Si bien el ámbito para establecer la responsabilidad civil de la firma denunciada en el caso de marras corresponde al poder Judicial, ello no implica un impedimento para la presente Dirección en su función, como organismo de aplicación de la ley de Defensa del Consumidor N° 24240, de establecer si ante determinados hechos denunciados, existe una relación de consumo con la denunciada y si en esta relación esta última ha violado alguna disposición de la Ley 24240. En el caso de verificarse dicha infracción, corresponderá establecer y aplicar las sanciones especificadas en la normativa de aplicación, más allá de la responsabilidad civil que le pudiera corresponder a la denunciada. Es decir, el procedimiento para aplicar sanciones establecidas en la ley 24240, de carácter administrativo, y el proceso para determinar la correspondiente responsabilidad civil y las consecuentes indemnizaciones, de carácter judicial, resultan paralelas y una no impide la otra. Es más, conforme a la modificación realizada por la Ley 26361 a la 24240, la cual entró en vigencia el 16 de abril de 2008, se ha previsto como facultad de la autoridad de aplicación establecer indemnizaciones de cuantía limitada para indemnizar los daños directos que haya sufrido el consumidor como consecuencia del actuar del proveedor (art. 40 bis). Dichas indemnizaciones establecidas por la autoridad administrativa de aplicación serán deducibles de otras indemnizaciones que por el mismo concepto pudieran corresponderle al denunciante por acciones eventualmente incoadas en sede judicial.

Que atento al desconocimiento del hecho que efectúa la denunciada, cabe analizar la prueba existente en autos para determinar la existencia del hecho denunciado como ocurrido en las instalaciones de la sumariada. Para ello, cabe aclarar que existe, casos como el de los autos, una gran dificultad probatoria para el accionante, que ha sido reconocida por nuestra jurisprudencia, en casos análogos al presente, como es la sustracción del automóvil: “la realidad muestra, que la víctima enfrenta dificultades probatorias para acreditar que su vehículo estaba en la playa de estacionamiento de un complejo comercial, cuando le fue sustraído en ese lugar (...) es decir, una valoración en conjunto de circunstancias no implica inversión de la carga probatoria ni signos manifiestos de arbitrariedad” (OPEN MALL S.A. EN J° 125.950 CARATULADOS “DIAZ JULIO C/ OPEN MALL S.A. Fecha 05/03/2008. Tribunal: Suprema Corte de Justicia. Expediente:90463. Ubicación: S386-160”). Así es prueba: el ticket de compras realizadas con fecha 22/10/10; el reclamo administrativo presentado por escrito y con sello de recepción de la sumariada sin que esta haya aportado respuesta alguna al mismo; formulario de denuncia administrativa del siniestro a su seguro; acta por accidente de tránsito de la policía de Mendoza. Todo lo cual prueba la existencia de hechos que conforman indicios graves, precisos y suficientes de la existencia del hecho dañoso ocurrido en la playa de estacionamiento de la denunciada. Por otro lado, cabe destacar que la denunciada cuenta con la posibilidad de producir prueba fundamental que le permitiría defenderse en caso de falsas denuncias, como es la filmación de los hechos ocurridos en la playa. Si por su propia decisión, la sumariada carece de esa prueba, por no tener cámaras por ejemplo, debe cargar con las consecuencias de dicha orfandad probatoria.

Que asimismo, la jurisprudencia ha sostenido: “Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con las cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. Por otro lado, la obligación que tienen aquellas empresas de restituir el rodado, así como también hacerlos sin deterioros, se asemeja a la obligación que pesa sobre el depositario; por tanto le son aplicables, por analogía, los mismos principios.” CAMPOS, MIGUEL ANGEL / C/LIBERTAD S.A. Fecha 07/12/2006. Tribunal: Primera Cámara Civil. Expediente: 38128. Ubicación: S168-062). “quien estaciona un vehículo en un lugar destinado a ese fin..., se establece una relación comercial atípica, con carácter asimilable al depósito, a la locación de cosas y servicios, por lo cual resultan aplicables al segundo de ellos, por analogía, las disposiciones pertinentes de la legislación de fondo.”

Que atento a lo expuesto, considerando que la playa de estacionamiento de un supermercado constituye la prestación de una “comodidad” para sus clientes, lo que debe entenderse como un servicio adicional que presta el mismo y no escapa a la realidad el hecho de saber que de tal manera se pretende atraer a

más clientela, por lo que –respecto de este servicio- se encuentra en juego la expresa disposición del artículo 19º de la Ley 24240. El servicio ofrecido al público no es desinteresado e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual en que se plantean las modernas transacciones comerciales. La oferta indeterminada pero determinable, es aceptada por quien estaciona su rodado, sujeto que tiene una legítima expectativa creada de que será cuidado. Además, debe tenerse en cuenta que la gratuidad en la prestación del servicio de estacionamiento no puede servir de sustento a la pretensión de deslindar responsabilidades. Y ello por cuanto no puede el denunciado soslayar su deber de custodia, guarda y restitución, pues además debe tenerse en cuenta que el predio donde se guardan los autos es de propiedad del supermercado, se encuentra delimitado por éste y con personal de seguridad contratado por la empresa.

Que por todo lo expuesto se entiende que ha quedado configurada la infracción al artículo 19º de la Ley 24.240, por lo que corresponde sancionar a la sumariada.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones). Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido siete años desde el hecho objeto del reclamo. Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L CUIT Nº 30-67813830-0 registra antecedentes (ver fs. 32/33), por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º). Por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual



“se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”. Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma WAL MART ARGENTINA S.R.L CUIT Nº 30-67813830-0 nombre de fantasía “Wal Mart” con domicilio legal en Patricias Mendocinas Nº 1221. 2º Piso, Dpto 4º, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 24.240, código TAX 017-417, CODIGO RESUMIDO 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario “Los Andes” y Diario “UNO” de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

**Lic. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA**

Resolución Nº: 1459

Mendoza, 01 de marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 2561-C-2018, caratulado, “Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ concurso p/ conformar “Cuerpo de Inspectores del C.A.M.”,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, en cumplimiento de tales deberes y ejercicio de dichas atribuciones y facultades, por Resolución de este Consejo Directivo N° 830/2003, se estableció un “Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional”, a cumplirse mediante inspecciones a las labores profesionales; determinando, entre otros aspectos, en lo sustancial: el origen, ámbito de aplicación y forma de cumplimiento de las inspecciones; y los requisitos, funciones y atribuciones de los inspectores. Incluyendo, como Anexo I, el Manual de Procedimiento para la realización de Inspecciones, y como Anexo II, las Bases del Concurso para conformar el Cuerpo de Inspectores.

Que, por Resolución CD N° 1055/2012, se dispuso la formación y estructura funcional del Departamento Técnico, estableciendo que el mismo se encontrará compuesto por un Coordinador General, Asesores temáticos, Responsables temáticos y por último un Cuerpo de Inspectores, determinando sus funciones y los mecanismos para la selección de sus integrantes, remitiendo a la Resolución CD N° 830/03 y sus Anexos, en todo lo relativo al Cuerpo de Inspectores.

Ambas resoluciones precitadas fueron parcialmente modificadas por Resoluciones de Consejo Directivo N° 1062/2012 y 1230/2015. Y, luego, por Resolución CD N° 1458/18, se modificó parcialmente una vez más la Resolución N° 830/2003.

Que el Anexo II de la Resolución N° 830 y modificatorias reglamenta las Bases del Concurso para conformar el Cuerpo de Inspectores, disponiendo en su artículo 1º que: “(...) El procedimiento de selección de los profesionales que se desempeñen como inspectores del C.A.M. deberá sujetarse a las condiciones establecidas en este reglamento interno”, para luego, en su artículo 2º, modificado por Resolución CD N° 1458/18, dispone que: “Las inspecciones de ejercicio profesional serán ejecutadas por inspectores designados a tal efecto por el Colegio de Agrimensura, que conforman el Cuerpo de Inspectores del CAM. El Cuerpo de Inspectores estará integrado por profesionales de Agrimensura en ejercicio, seleccionados por concurso de antecedentes. Las designaciones las realiza el Consejo Directivo del CAM a partir de concursantes con aptitudes. El concurso tiene por objeto constituir o completar -según sea el caso- un cuerpo con la cantidad de inspectores suficientes para atender la demanda de asignaciones planificadas.”

Y, por su parte, el artículo 5º de la Resolución N° 830/2003, texto según Resolución CD N° 1458/2018, expresamente establece que:

“Los requisitos de inscripción para concursar son:

1. Tener título profesional de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, estar matriculado en el Colegio de Agrimensura y estar debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza.
2. Contar con una antigüedad en el ejercicio profesional en la Provincia de Mendoza, de cuatro (4) años.
3. No haber sido expulsado o excluido de la matrícula en ningún Colegio o Consejo Profesional de la República, ni sancionado por razones de orden ético con suspensión de la matrícula o inhabilitación para el ejercicio profesional.
4. No ser miembro de ninguno de los órganos directivos ni de control del CAM (Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Ética, Consejos de Delegación de las Regionales).
5. Cumplir con los límites de edad que establezca la normativa legal vigente para contar con seguro de accidentes personales contratado por el Colegio de Agrimensura.
6. Contar con disponibilidad horaria para desempeñar la función de inspector.

La designación de inspectores no implica relación de dependencia entre el profesional y el CAM. Los inspectores designados durarán dos (2) años en su cargo, pudiendo renovarse la designación, a su solicitud, sin necesidad de concursar, por decisión del Consejo Directivo previo informe del Departamento Técnico sobre el desempeño.”

Que aquellos profesionales interesados en concursar, conforme lo establece el artículo 6º del Anexo II de la Res. CD Nº 830/2003, deberán “presentar sus antecedentes en sobre cerrado, consignando en el anverso del sobre, nombre y número de matrícula, y una manifestación expresa de encontrarse en condiciones de acceder al concurso y de conocer y aceptar toda la reglamentación respectiva”.

Que, conforme a lo expuesto y atento a la necesidad de conformar el Cuerpo de Inspectores, en reunión ordinaria de Consejo Directivo Nº 737 de fecha 20 de febrero de 2018, se decidió el dictado del presente acto administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1.-CONVOCAR a CONCURSO de ANTECEDENTES para conformar el “Cuerpo de Inspectores del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza”, en los términos de la Resolución CD Nº 830/2003 y modificatorias.-

Artículo 2.-DESIGNAR como Responsable Directo de este concurso al Ing. Agrim. Tirso Gerardo ANDIA, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del ANEXO II de la Resolución CD Nº 830.-

Artículo 3.-DETERMINAR, a los fines de la convocatoria dispuesta por la presente, los plazos de los artículos 2º, 7º, 8º y 9º del Anexo II de Resolución CD Nº 830/2003, del siguiente modo:

- Período de publicación de la convocatoria:

Del martes 6 al lunes 12 de marzo de 2018.

- Período de inscripción:

Del martes 13 al lunes 19 de marzo de 2018, de 8.00 a 15.00 hs.

- Período de impugnación:

Del martes 20 al jueves 22 de marzo, de 8.00 a 15.00 hs.

- Lugares de publicación e inscripción y para formular impugnaciones:

Sede Central: Mitre 617, 2º piso, Ala Este, Ciudad de Mendoza.

Delegación Regional Sur: Brasil 377, San Rafael, Mendoza.

Delegación Regional Este: Espejo 102, La Colonia, Junín, Mendoza.

Artículo 4.-DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; COMUNÍQUESE a las Delegaciones Regionales, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y

cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio y por todo otro medio disponible a fin de dar amplia difusión entre los matriculados.-

**Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA**  
Presidente

Ing. Agrim. Evangelina Y. CANALES CAIRO  
Secretaria.

Boleto N°: 4178815 Importe: \$ 2275  
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8460

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 014802-B-16, caratulado "BRESSO GUILLERMO DNI 28.383.448 REF./DONACION DE TERRENO SIN CARGO", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento la Donación Sin Cargo de fracciones de terreno, realizada a fojas 14, por su Titular Señor Bresso Guillermo D.N.I. N° 28.383.448, consistente en la cesión de una Fracción de Terreno destinado a Ochava, en la intersección de calles Rioja y Olavarría y de una traza del mismo para ensanche de calle Olavarría del B° La Floresta, terreno individualizado bajo Padrón Municipal N° 110.310 y Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000122-0000-5, ;

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 24 y de la Dirección de Planificación que obra a fojas 17 destacando la conveniencia de aceptar la cesión ofrecida, procedente dar curso a la aceptación de la cesión del terreno citado, resolviendo en consecuencia;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY N° 1079**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LE CONFIERE, EL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptase la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 14, del Expediente N° 014802-B-16, por su Titular Señor Bresso Guillermo D.N.I. N° 28.383.448, consistente en la cesión de una Fracción de Terreno destinado a Ochava, en la intersección de calles Rioja y Olavarría del B° La Floresta, del Distrito Villa Nueva, constante de una superficie de 4,04 m2 según Mensura y Título; y de una traza del mismo para ensanche de calle Olavarría, en el referido sector, constante de una superficie de 96,91 m2 según Mensura y Título, conforme consta en copia de Plano de Mensura Aprobado N° 04-79301 obrante a fojas 10 de autos; terreno individualizado bajo Padrón Municipal N° 110.310 y Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000122-0000-5, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN EL 11 DE ENERO DE 2018.-

**Evelin Giselle Perez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4182452 Importe: \$ 154  
12/03/2018 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 209

GUAYMALLÉN, 11 DE ENERO DE 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8460-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8460-2018.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**MARCELONO IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE MARCOS E  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4181537 Importe: \$ 35  
12/03/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FLOSEDAN S.A.** “ Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: JUAN JOSE FLORES, DNI N° 11.902.537, CUIT 20-11902537-1, argentino, casado, nacido el día el 05 de Octubre de 1955, comerciante, domiciliado en calle Corrientes 122 4° Piso Dpto. D, Ciudad, Provincia de Mendoza, JUAN PABLO FLORES MASSI, DNI N° 32.627.687, CUIT 20-32627687-2, argentino, soltero, nacido el día 20 de Diciembre de 1986, comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 122 4° Piso Dpto. D, Ciudad, Provincia de Mendoza, y DANTE GASTON FLORES MASSI, DNI N° 31.029.199, CUIT 20-31029199-5, argentino, soltero, nacido el día 12 de Octubre de 1984, comerciante, domiciliado en calle Mathus Hoyos N° 5387, Lote F, El Sauce, Guaymallén, Provincia de Mendoza ; todos son mayores de edad y capaces. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 05 de Marzo de 2018. 3°) DENOMINACIÓN: FLOSEDAN SOCIEDAD ANONIMA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martín N° 1501 Planta Baja Local 2, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el País como en el extranjero las siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) INDUSTRIAL, c) CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL, d) INMOBILIARIAS, e) EXPORTACION E IMPORTACION, f) FINANCIERA, y g) MANDATARIA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en NOVENTA (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: JUAN JOSE FLORES, DNI 11.902.537, Director Suplente: JUAN PABLO FLORES MASSI, DNI 32.627.687; los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: “La sociedad prescinde.” 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente, en ausencia de éste, por el Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: 4180378 Importe: \$ 140  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**EMPRENDIMIENTOS PRAGA SOCIEDAD ANONIMA.** Fecha de instrumento de constitución: 08 de febrero de 2018, en la ciudad de Mendoza, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que queda regulada por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A.”, queda constituida una SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El Directorio queda facultado para constituir los domicilios especiales que, para determinados actos o contratos sean necesarios, pudiendo así mismo establecer agencias, oficinas, representación, delegaciones, sucursales y/o cualquier otra dependencia en cualquier otra parte del país y/o extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: La duración de la Sociedad se pacta en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día de la fecha.- Este plazo y de considerarlo necesario, podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- B) INMOBILIARIA: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros C) COMERCIALES:

La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, vegetales, animales, automotores, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas.

D) MANDATOS: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones E) FIDEICOMISOS; constitución de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, relacionado con el objeto social, ya sea constituyéndose en fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. F) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la Entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.-

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad tendrá capacidad legal de derechos para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sea de carácter comercial, agrario o industrial, incluso a favor de terceros; d) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos, y demás instituciones de créditos y sus sucursales que giren en la plaza del país o del extranjero donde la sociedad establezca sus negocios, sean de carácter oficial, mixto o privados, creados o crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías, y otras entidades jurídicas, cualquier sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresa lícitas, inclusive la de participar como accionistas de sociedades por acciones; f) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; g) Llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con los gobiernos nacional, provincial, municipal, reparticiones autónomas y autárquicas, como así mismo con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; e i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa.-

ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social se fija en PESOS CIENTO VEINTE MIL. (\$ 120.000.-) representado por doscientos diez (1000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CLASE "A", de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- El Capital Social podrá quintuplicarse, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.- Las acciones podrán ser, si la ley lo permite, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.. Estas acciones no tendrán derecho a voto, salvo en los casos que contempla el Artículo 217. Cada acción ordinaria podrá conferir de uno a cinco votos por acción, todo ello conforme a la especial decisión de la Asamblea que resuelva cada emisión, de acuerdo con las disposiciones que se encuentren en vigencia.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: No podrán resolverse nuevas emisiones de acciones mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas (Art. 190). -

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los accionistas que posean acciones ordinarias, podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas.-

ARTÍCULO NOVENO: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, se podrán emitir debentures y otro tipo de obligaciones negociables, en las condiciones y con las garantías, plazos e intereses que se fijen.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Rigen el quórum y mayoría en la asamblea societaria de accionistas es decir lo determinado por el artículo 243 y 244 de la Ley de Sociedades. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presente que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando el estatuto exija mayor número. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del dominio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital tanto en



primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.”.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, cuyos miembros podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea designará como mínimo un (1) Director suplente y como máximo siete (7) por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera sesión nombrará un Presidente. No obstante los plazos indicados, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. En el supuesto de prescindirse de la Sindicatura, la elección de los Directores suplentes es obligatoria. En caso de producirse una vacante, la misma será ocupada por el suplente designado por su orden de elección. La Asamblea fijará la remuneración de los miembros del Directorio. Los Directores titulares y suplentes que asumen tal carácter presentan e integran cada uno en este acto, a los efectos del desempeño de sus cargos, garantía legal que cubre hasta el uno por ciento (1%) del Capital Social, conforme las siguientes opciones: a) En dinero efectivo, b) En títulos públicos, c) Fianzas otorgadas por terceros a favor de la Sociedad o d) Pagaré a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio se reunirá conforme lo dispuesto por el artículo 267. Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, presidiendo las reuniones el Presidente, en su ausencia el Vicepresidente y ante la ausencia de ambos, el Director que a ese efecto se elija. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, voto decisorio en caso de empate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La representación de la Sociedad, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En uso de las facultades conferidas por el Artículo 284 última parte de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor previsto por el Artículo 55 de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad.. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, fecha que podrá cambiarse por resolución de la Asamblea. Si así se resolviera, la fecha del nuevo ejercicio deberá tramitarse vía reforma estatutaria e inscribirse en el Legajo de la Sociedad. A la fecha de cierre, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Lo concerniente a la distribución de dividendos, reserva legal, remuneración del directorio y síndico, en caso de corresponder, se resolverá conforme lo disponen los artículos 68, 70, 71 y 261 de la ley de sociedades.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y, tanto lo relativo a su competencia como al lugar de reunión, obligatoriedad de las decisiones, primer y segunda convocatoria, publicaciones, comunicación de asistencia, libro de asistencia, certificados, actuación por mandatario, intervención de los directores, síndicos, su caso, inhabilitaciones para votar, quórum, asambleas especiales y unánimes, orden del día, actas y demás formalidades legales, deberá estarse a lo previsto en los artículos a 233 al 250. En lo concerniente al cómputo de las mayorías determinados por los Artículos 243 y 244, Ley 19.550 tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, las resoluciones serán tomadas cuando se reúna el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los votos presentes. El Directorio puede convocar simultáneamente a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Los constituyentes suscriben la totalidad de las acciones en que se ha dividido el Capital Social, de la siguiente manera: corresponden a Aruani Cristian Rodolfo, SETECIENTAS acciones (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “A”, de pesos ciento veinte (\$ 120,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de PESOS Ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00) y; a Monllor Aparicio Jorge Rafael Felipe, TRESCIENTAS acciones (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “A”, de ciento veinte pesos (\$ 120,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de PESOS treinta y seis mil (\$ 36.000,00).- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social está integrado en su totalidad dado que se trata de una transformación societaria. PRIMER DIRECTORIO: Se resuelve conformar el Primer Directorio con un Director titular y un Director Suplente, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Aruani Cristian Raul y DIRECTOR SUPLENTE: Monllor Aparicio Jorge Rafael Felipe - Los designados asumen sus funciones de inmediato y declaran bajo fe de juramento que no encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19.550, al tiempo que fijan domicilios especiales a los efectos de

satisfacer las exigencias del Artículo 256, el Señor Aruani Cristian Raul, en B° Municipal M45 c 13 SN° 0, Ciudad, provincia de Mendoza y; el Sr. Monllor Aparicio Jorge Rafael Felipe, en calle San Juan 594, 2 22 Torre A1, 2° Sección, Barrio Cívico, Capital, provincia de Mendoza.- Los Directores designados constituyen la garantía prevista en este Estatuto, depositando en la Sociedad la suma de PESOS mil doscientos (\$ 1200,00), cada uno en dinero efectivo, quedando registrados dichos fondos en cuenta contable específica.-

Boleto N°: 4182507 Importe: \$ 910  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Cides Hector Fabian, Argentino, nacido el 04 de Marzo de 1984, Documento Nacional de Identidad DNI: 30.242.792, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pje Retama 3. 592- Zapala- Provincia de Neuquén y Ramírez Zulema, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Puerto España 347 . Bª Huerto del Sol, de la Ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 días del mes de Febrero del año DOS MIL DIECIOCHO. 3°) DENOMINACIÓN: **SILOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en España 395. de la ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIAL; B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) MANDATOS; D) TRANSPORTE; E) SERVICIOS; F) CONSTRUCCION 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un socio gerente. 9°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de Ramírez Zulema, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Puerto España 347 . Bª Huerto del Sol, de la Ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4181847 Importe: \$ 98  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**GIMAR S.R.L.** - Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios:, Señor Gustavo Hernán Rossi, 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, con D.N.I. 27.879.025, nacido el día 03/03/1980, y la Señora Andrea Soledad Muñoz, de 34 años de edad, casada, comerciante, DNI nro. 29.916.358, nacida el día 05/11/1982, ambos domiciliados en avenida Acceso Este, Lateral Sur nro. 2089, Dorrego- Guaymallén, Mendoza, Fecha de acto constitutivo: 08/02/2018 Denominación: GIMAR S.R.L. - 2. Domicilio: el domicilio fiscal, legal, comercial y especial de la Sede Social se ha fijado en calle avenida Acceso Este, Lateral Sur nro. 2089, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina - 3. Objeto Social: -comercial- distribución, compra venta de lácteos y fiambrería y de productos de panadería, confitería, catering, construcción. - 4. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. - 5. Monto del Capital Social: Pesos cien mil (\$ 100.000) - 6. Órgano Administrativo: como GERENTE el Sr. Gustavo Hernán Rossi, quien durará en su cargo cuatro años. - 7. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. - 8. Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente - 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4182035 Importe: \$ 98  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**CAMPOS DEL ANDES S.A** - COMUNICASE LA CONSTITUCION de una sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones : En la Ciudad de Mendoza , Argentina a los 27 días del mes de febrero de 2018, por escritura N° 08 pasada por Esc. Fabiana Romera Williner, Titular del Registro Notarial 739,

Comparecen: Los Señores Pedro Palmiro SEGOVIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 18.790.747, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el día el 13 de mayo de 1.966, de profesión empleado, con domicilio Salta 129 B° Gassull, de Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el señor Alex Ruben QUISPE FLORES, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 38.578.452, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el día 23 de octubre de 1.994, de profesión empelado, con domicilio real en B° Costa Canal, casa 16 B, del distrito de Ugarteche, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y EXPRESAN: Clausula Primera: Que por el presente instrumento han decidido constituir una sociedad anónima que se denominará "CAMPOS DEL ANDES S.A." Clausula Segunda: Que a los efectos dispuesto por el art. 11 inciso segundo de la Ley 19950, fijan el domicilio de la sede social, legal y fiscal, en Calle Salta 129 B° Gassull, Ugarteche, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Clausula Tercera: Que la sociedad que se constituye se registrá por el siguiente estatuto:" ESTATUTO SOCIAL DE CAMPOS DEL ANDES S.A." Título I: DENOMINACION-DOMICILIO-PLAZO-OBJETO: Artículo Primero: Denominación: "CAMPOS DEL ANDES SA.". Artículo Segundo: Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por Resolución de su Directorio, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero, o domicilios especiales para determinados actos o contratos que sean necesarios. Artículo Tercero: Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de hoy y podrá ser prorrogado por la Asamblea de accionistas.-Artículo Cuarto: Objeto Social: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social como así también todo otro acto que se vincule directa e indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociándose a los mismos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIO: Servicios a bodegas y viñedos, consistente en: selección de uvas en cinta, control de temperatura, manejo de los equipos de bomba hidráulicas, elevadores, filtradoras. Agregado de productos químicos; trabajos de control de calidad, estibado. Trabajos de etiquetado, capsulado y toda otra actividad relacionada con el cultivo de vid, elaboración e industrialización de vinos u otras bebidas. Asimismo los servicios de mantenimiento de establecimientos de aquella naturaleza, como así también el transporte del personal perteneciente a la empresa o del personal de las empresas privadas o públicas demandantes y/ o transporte automotor de mercaderías a granel y almacenamiento.- B) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera. C) TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN : Prestación de servicios de distribución de cualquiera de los productos mencionados, como así también como operadora de transporte privado de bienes muebles en general y cargas en todas sus etapas, con vehículos propios o de terceros, en corta, media y larga distancia, Nacional o internacional. D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación en contratos de Fideicomiso, como agente fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando excluida la actuación de la sociedad como fiduciario en un fideicomiso financiero. TÍTULO II: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), representados por ciento sesenta acciones (160) ACCIONES ordinarias nominativa no endosables, de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una, con derecho a UN VOTO por acción. TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se designa para integrar el PRIMER DIRECTORIO, como Director Titular y Presidente al Señor Pedro DALMIRO SEGOVIA, Documento Nacional de Identidad Número 18.790.747 y como Director suplente al Señor Alex Rubén QUISPE FLORES, con Documento Nacional de Identidad Número 38.578.452, quienes manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas por el término estatutario. b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo, de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social; d) que constituyen domicilio especial en Salta 129 Barrio Gassull, Distrito de Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, conforme el artículo 256 de la ley 19.550. TÍTULO IV: Órgano de Fiscalización: Se prescinde la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que le confiere los arts. 55 y 284 de la Ley 19550, salvo en los supuestos contemplados en el art. 299 de la citada

norma. TÍTULOV: BALANCE: El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4182288 Importe: \$ 392  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

Por instrumento constitutivo con fecha 08/03/2018, quedo constituida la sociedad "**DaLumin SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**".-. Accionistas: señor Daniel BRESSO argentino, con D.N.I. N° 25.682.495, CUIT/CUIL/CDI N° 20-25682495-8 quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, haber nacido el 21/02/1977, tener 41 años de edad, ser de profesión Licenciado en administración de empresas, estar domiciliado en calle Patagones 3390, Villanueva, Guaymallén, Mendoza y el señor Luis Arturo COHEN, argentino, con D.N.I. N° 28.511.570, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-25511570-8, nacido el 27 de enero de 1981, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en Barrio Las Pircas M-E C-09, Godoy Cruz, Mendoza;. Denominación: DaLumin SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, Patagones 3390, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, OBJETO La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ...(a) Industrial mediante la fabricación, industrialización, elaboración, diseño y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines (b) Comercial mediante la compra, venta, fraccionamiento y distribución al por mayor y menor de cualquier clase de mercadería relacionada directa o indirectamente con la carpintería de aluminio, (c) Mandataria y Fiduciaria mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Actuando como fiduciaria en fideicomisos no financieros, y no se ofrecerá al público para actuar como fiduciario (d) Inmobiliarias y Constructora. La Sociedad para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-. Capital Social PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) representado por cuarenta acciones (40) de pesos un mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, duran en el cargo por plazo indeterminado.- ADMINISTRADOR TITULAR: Daniel Bresso y DIRECTOR SUPLENTE: Luis Arturo COHEN. La sociedad prescinde. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular designado y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4182432 Importe: \$ 203  
12/03/2018 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACION MENDOCINA DE WINDSURF** - Convocatoria Asamblea General Ordinaria. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convoca a todos sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 14/03/2018, a las 14:30 hs. en primer llamado y a las 15:30 hs. en segundo llamado, en el Predio deportivo de Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1.Designación de 2 socios para que junto con al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2 Lectura y consideración del acta anterior. 3. Consideración sobre tratamiento del balance 2017 4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, por el periodo 2017 5.Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2017.

Boleto N°: 4180222 Importe: \$ 112

12-13/03/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

**YACHT CLUB MENDOZA** con domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Primer Piso, Oficina 62 de la ciudad de Mendoza, CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el próximo 21 de Marzo del 2018, a las 20:00 horas en el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, calle Huarpes y Aristides Villanueva, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Segundo: Lectura del Acta de la Asamblea Anterior Tercero: Explicación de las razones que demoraron a la comisión Directiva para realizar esta Convocatoria. Cuarto: Consideración de la Memoria y los Estados Contables de los Ejercicios 32, 33,34...Quinto: Elección de Nuevas Autoridades. Renovándose la totalidad de Los Miembros del Consejo Directivo, conforme lo establece el Estatuto Social en sus Artículos 34,35y36.Se recuerda a los asociados, que las listas de candidatos deberán ser presentadas conforme lo establece el Estatuto Social en su Artículo 28,incisos a,b y c. con la antelación prevista.

Boleto N°: 4182458 Importe: \$ 77  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**YACHT CLUB MENDOZA** con domicilio legal en Calle Sarmiento N° 45, Primer Piso, Oficina 62 de la Ciudad de Mendoza, CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizara el próximo 21 de Marzo de 2018, a las 20:00 Horas en el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, calle Huarpes y Aristides Villanueva, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Segundo: Informe de lo actuado en el Campeonato del Oeste J24 de Febrero de 2016. Responsabilidades. Medidas a tomar. NOTA: como esta Asamblea Extraordinaria se realizara a continuación de la Asamblea Ordinaria, se solicita a los Asociados permanecer en el recinto una vez finalizada.

Boleto N°: 4182477 Importe: \$ 56  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Se notifica a los socios de **Apecyte** que el día 30/04/18 se realizaran las elecciones para renovación de autoridades de Comisión Directiva periodo 2018/2020. Esta notificación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en art. 35 del estatuto. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 ídem estatuto notificamos que se recibirán las listas de candidatos propiciadas por no menos de diez (10) socios activos que no integren las listas y que las listas deberán llevar la firma de los candidatos a modo de conformidad. La recepción de listas se realizara hasta el día 10/04/2018, en la sede de Apecyte ídem lugar en el cual se desarrollara la elección, domicilio Dr. Adrian Ruiz Leal s/n Parque General San Martín – 5500 Ciudad, sede del CCT – Mendoza.- Firmado MARTÍN SILVA Presidente Junta Electoral y FEDERICO NORTE , Secretario Junta Electoral.

Boleto N°: 4182509 Importe: \$ 63  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Los Barriales**, Convoca a sus Asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 2018, a la hora 19:00 en la sede social del Centro de Jubilados y Pensionados Los Barriales, sito en calle Libertador General San Martín s/n, Los Barriales, Junín, Mendoza, y donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Lectura de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos,

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Detalle de Bienes de Uso, Notas complementarias a los Estados Contables, Informe Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al Balance Anual del Ejercicio Económico de la Entidad, finalizado al 31 de Diciembre de 2016 y al Balance Anual del Ejercicio Económico, finalizado al 31 de Diciembre de 2017. 3º) Nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva que reemplazarán a los que terminan su mandato.

Boleto N°: 4182524 Importe: \$ 77  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Consejo Asesor Apícola del Departamento de Las Heras** convoca a Asamblea Ordinaria con carácter OBLIGATORIO el día martes 27 de marzo de 2018 a las 20.30 hs en Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Las Heras, cita en calle San Miguel 1434, distrito Ciudad, Las Heras-tel. 4129686/int.647 en donde se tratara el siguiente orden del día: -Revisión y aprobación del balance anual correspondiente al ejercicio nº 6 (1 de dic.2016/30 de nov.2017). -Informe de la revisión revisora de cuentas.- Aprobación de balance.

Boleto N°: 4182534 Importe: \$ 70  
12-13/03/2018 (2 Pub.)

---

**CONSORCIO ALTO PAREDES COUNTRY CLUB** Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 28 de marzo de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en la Cámara de Comercio sita en calle Libertador N° 78, Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea; 2) Informe de la administración. 3) Seguridad. 4) Limpieza y mantenimiento del loteo. 5) Informe de cobranzas.

Boleto N°: 4179937 Importe: \$ 245  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

---

**CUNA TERCERA SOCIEDAD ANÓNIMA.** La Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, mediante Resolución N° 537 de fecha 28 de Febrero del 2018, Convoca a Asamblea General Ordinaria de Cuna Tercera S.A. para el día 28 de Marzo de 2018 a las 9:00 hs a realizarse en el domicilio de esa Dirección sito en José Vicente Zapata n° 361 de esta Ciudad de Mendoza, la que será presidida por los Dres. Romina Mema y Sebastián Zupo y tendrá el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Designación del nuevo Directorio por renuncia del directorio anterior; 3) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4179938 Importe: \$ 280  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

---

Jueves 12 de Abril de 2018 20,00 Hs. El Consejo de **Delegación de la Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza**, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados Asociados residentes en la jurisdicción de la Delegación, a celebrarse el día 12 de abril de 2018, a las 20,00 Hs. En la sede de la Delegación, sita en Brasil 377. Ciudad. San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. 3.- Memoria Anual y Balance Ejercicio 2017. 4.- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2018. Ing. Agrim. Juan Pablo Rodriguez Delegado.

Boleto N°: 4182057 Importe: \$ 168

---

09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACION REGIONAL ESTE** CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA VIERNES 13 de Abril de 2018. El Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza Delegación Regional Este: convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados Habilitados, a celebrarse el día Viernes 13 de ABRIL de 2018 a las 19:00 horas en la sede de la Delegación, sita en calle Espejo 102, La Colonia, Junín, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-2- Memoria Anual y Balance de la Delegación del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017.-3- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación, para el ejercicio económico 2018.-4- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de la intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. Agrim. Rubén González Secretario Reg. Este. Agrim Oscar Greco Delegado Reg. Este.

Boleto N°: 4182159 Importe: \$ 273  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

**Wellness S.A** .Convoca a asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 2018, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2º) Anulación del acta de asamblea de fecha 30 de marzo de 2017 por errores en su confección, suscripción y contabilización de quórum.

Boleto N°: 4180174 Importe: \$ 140  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

---

**LAS PALMAS S.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2018 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: 4180153 Importe: \$ 420  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

---

**Wellness S.A** .Convoca a asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 2018, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. 2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultaos y demás anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2016 y el 31 de Diciembre de 2017. 3º) Renovación del directorio. 4º) Fijación del nuevo domicilio fiscal y de la sede social. 5º) Aprobación los siguientes gastos cobrados por expensas extraordinarias: - colocación de practicerco en cierre perimetral norte y sur - colocación de tela en cierre perimetral posterior - compra de computadora para portería - construcción de sala de bombas y colocación de una bomba nueva - colocación de boyero eléctrico. 6º) Votación para la colocación de portón en ingreso. 7º) Presentación de presupuestos y votación para iniciar obra de asfalto. 8º) Votación

para la colocación de juegos infantiles en la placita. 9º) Votación para establecer como comunicación fehaciente el envío de notificaciones vía mail desde [legales.lomasderussell@gmail.com](mailto:legales.lomasderussell@gmail.com). 10º) Elección del consejo de propietarios.

Boleto N°: 4180338 Importe: \$ 420  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

**Argentina Grupo de Respuesta S.A** CUIT 30714514640. Tenemos el agrado de comunicar que el Directorio ha dispuesto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo del 2018 a las 10:00 hs, en sede de la empresa. Con el siguiente orden del día: 1) - Asignación de autoridades para firmar Acta Ordinaria de Asamblea. 2) - Comunicación de Renuncia de autoridades. 3) - Designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: 4176942 Importe: \$ 140  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

**GUIÑAZU S.A.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Guiñazú S.A., a celebrarse el día 28 de marzo de 2018, a las 10.00 horas, en la Sede Social sita en San Martín 1203 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la Memoria y Reseña Informativa, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance; el Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2017. 2º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2017. 3º) Consideración del destino de las utilidades. 4º) Elección de Directores y Síndico. 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Boleto N°: 4180169 Importe: \$ 315  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 763563, FERLAZA Juan Carlos, perforará 280 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de calle Isaac Estrella sn, La Central-Rivadavia. N.C. 1099000600339836

Boleto N°: 4180499 Importe: \$ 28  
12-13/03/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° 763.614. Titular: HINOJOSA SHIRLEY TERESA. Tramita permiso de perforación a 200 metros en 12 pulgadas en su propiedad, ubicada en Callejón Comunero N° 2; con salida a Ruta N° 89, Lugar Agua Amarga; distrito Cordón del Plata; Departamento Tupungato; NC: 1499001300384164; Uso agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: 4182996 Importe: \$ 42  
12-13/03/2018 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 2º Juzgado Civil, Cuarta Circunscripción Judicial, remataré próximo 21 de Marzo de 2018, hora 10:30 la que se realizará bajo la modalidad denominada en "Sobres Cerrados", conforme lo establecido por la Acordada de la Suprema Corte N° 19863. LUGAR: en los Estrados del Tribunal, San Martín 1900, Planta Baja, Ciudad de Tunuyán,



Mendoza. AUTOS: Nros. 28.684 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra MORALES MARIA BELEN por Ejecución Prendaria". En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. BIEN: VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo GOL 1.4 L. Tipo sedan 3 puertas. Modelo Año 2014. Motor y Chasis marca Volkswagen, números CNB080720 y 9BWCF05W8EP031347 respectivamente. Dominio NSS-732. Funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura del propio uso. Paragolpe delantero partido. Parabrisas trizado. Tiene 5 ruedas armadas. Gato y llave de ruedas. Alarma. Color Gris. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$ 72.816 (marzo-2014). EMBARGO: En estos autos \$ 155.388,77 (setiembre-2017). DEUDAS: RENTAS: \$ 18.065,04 (noviembre/2017). CONDICIONES: La subasta ordenada en el punto precedente se realizará mediante la modalidad de sobre cerrado. Teniendo en cuenta que las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incorporado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia y firmados por los proponentes. Formulario modelo aprobado por la Presidencia de la Suprema corte según Resolución N° 20565, debiendo contener al igual que los sobres respectivos los recaudos prescritos por la Acordada N° 19863. En el formulario deberán declararse el nombre del comitente si los hubiese y ser presentado dentro de las 24 horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos, bajo apercibimiento de tenerlo al proponente como adjudicatario definitivo. Como así también deberá hacerse constar que los sobres deberán presentarse por Secretaría con DOS DÍAS de anticipación, con fecha de recepción hasta el día DIECINUEVE DE MARZO PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS y que los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles. Y que en ningún caso se admitirán nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas. Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre. Autorízase a la Secretaría del Tribunal a fiscalizar el acto y/o a quien ésta designe. Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. EXHIBICIÓN: Será exhibido en la ciudad de Mendoza por encontrarse allí depositado, el día jueves 15 y viernes 16 de Marzo de 2018, de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914).

Boleto N°: 4181915 Importe: \$ 609  
12-14-16/03/2018 (3 Pub.)

(\*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 2° Juzgado de Civil, Cuarta Circunscripción Judicial, remataré próximo 21 de Marzo de 2018, hora 11:00 la que se realizará bajo la modalidad denominada en "Sobres Cerrados", conforme lo establecido por la Acordada de la Suprema Corte N° 19863. LUGAR: en los Estrados del Tribunal, San Martín 1900, Planta Baja, Ciudad de Tunuyán, Mendoza. AUTOS: Nros. 28.416 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra PUCHO LUCIA LIDIA. por Ejecución Prendaria". En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. BIEN: VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen. Modelo GOL TREND 1.6 GP. Tipo sedan 5 puertas. Modelo Año 2013. Motor y Chasis marca Volkswagen, números CFZ156175 y 9WBAB05U8ET003766 respectivamente. Dominio MRL-831. Funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura del propio uso. Paragolpe trasero roto. Portón trasero abollado. Cerradura puerta conductor rota. Funciona mal arranque. Tapizado regular estado. Tiene 4 ruedas armadas. Stereo original. Auxilio y Gato. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$ 80.066,4 (junio-2013). EMBARGO: juicio 252420 por \$ 1.981 (diciembre-2016). En estos autos \$ 189.162,65 (noviembre-2017). DEUDAS: RENTAS: \$ 23.379,10. Apremio \$ 378,29. (noviembre-2017). CONDICIONES: La subasta ordenada en el punto precedente se realizará mediante la modalidad de sobre cerrado. Teniendo en cuenta que las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incorporado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia y firmados por los proponentes. Formulario modelo aprobado por la Presidencia de la Suprema corte según Resolución N° 20565, debiendo contener al igual que los sobres respectivos los recaudos prescritos por la Acordada N° 19863. En el formulario deberán declararse el nombre del comitente si los hubiese y ser presentado

dentro de las 24 horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos, bajo apercibimiento de tenerlo al proponente como adjudicatario definitivo. Como así también deberá hacerse constar que los sobres deberán presentarse por Secretaría con DOS DÍAS de anticipación, con fecha de recepción hasta el día DIECINUEVE DE MARZO PRÓXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS y que los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles. Y que en ningún caso se admitirán nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas. Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del mismo a su nombre. Autorízase a la Secretaría del Tribunal a fiscalizar el acto y/o a quien ésta designe. Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. EXHIBICIÓN: Será exhibido en la ciudad de Mendoza por encontrarse allí depositado, el día jueves 15 y viernes 16 de Marzo de 2018, de 18:00 a 19:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914).

Boleto N°: 4181916 Importe: \$ 630  
12-14-16/03/2018 (3 Pub.)

(\*)

Orden Juez 2° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, Sergio Alberto Yañez Martillero Matrícula 2988, Autos 31.645/T, caratulados "AFIP. c/ TEI SA p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 19 MARZO 2018, 10:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle Virgen Carmen de Cuyo 80, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "IBN-892", marca CITROEN, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo C3 1.6I 16V EXCLUSIVE, Año 2009, motor marca CITROEN N° 10DBTY0006835, chasis marca CITROEN N° 935FCN6AK9B521821.- Estado que se encuentra acto subasta.- Embargos: estos autos \$ 20.000 del 03/11/2017; autos N° 78.298/T por \$ 250.000 del 17/11/2017 ambos caratulados AFIP c/TEI SA p/EJ. FISCAL; autos N° 22036563/2012 caratulados "OSPEC c/TEI SA p/EJEC FISCAL" del 2° Juzgado Federal de Mendoza por \$ 4.401,49 del 26/09/2017.- Deuda Rentas, \$ 7.852,86, al 15/03/2018.- Actualizada momento pago. Gravámenes deudas agregados expediente pudiéndose consultar no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o defectos en los mismos- Sin base, mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión, manos Martillero.- Saldo dentro 5 días posteriores aprobación subasta.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: día 16/03/2018 de 15:00 a 16:30 en calle ITUZAINGO N° 3147/67 -CIUDAD - MENDOZA.- Informes: Juzgado o Martillero, 156094420.-

Boleto N°: 4182338 Importe: \$ 168  
12-13/03/2018 (2 Pub.)

SUSANA ALVAREZ, Martillero Público, Matrícula N° 2.669, ORDEN DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos N° 38.497, caratulados: "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA C/ AGRO SERVICIOS PODESTA S.A. P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", rematará el día QUINCE DE MARZO PRÓXIMO, a las NUEVE HORAS, la misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en Edificio II del Poder Judicial Mendoza, ubicado en calle San Martín 322, planta baja, de esta Ciudad, con base al 70% del avalúo fiscal y al mejor postor y mediante la modalidad "sobres cerrados" conforme las Acordadas N° 19.863, 21.148 y 22.070 dictadas por la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia y Resolución de Presidencia N° 20.565. Inmueble, de propiedad del demandado Agro Servicios Podesta S.A.: INMUEBLE RURAL con la BASE de \$ 135.776,90. (70% del Avalúo Fiscal), AL MEJOR POSTOR, en el estado de conservación y uso en que se encuentra. Ubicado con frente a Ruta Nacional 146 (a 350,70 m Oeste de calle Vargas), Distrito Cuadro Nacional, Lugar denominado Colonia Elena, Departamento San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de 2 has. 2.500 mts. según título y plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 17/51.705 identificado como fracción A. La superficie del inmueble está cubierta por PLANTA DE INDUSTRIALIZACION DE ALFALFA. LÍMITES Y MEDIDAS: Según título y plano. Norte: con Ruta Nacional 146 en 150 mts.; Sur: con fracción B en 150 mts.; Este: con fracción B en 150mts. y Oeste: con

Luis Altamore en 150 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad de San Rafael al Asiento 1 de la Matrícula N° 43740/17 a nombre de AGRO SERVICIOS PODESTA S.A. Dirección General de Rentas: Padrón Territorial N° 17/05894-2, debe al 17/05/17 \$ 4.418,20; Municipalidad de San Rafael: Se encuentra sin incorporar al Catastro Municipal; Vialidad: exento de pago; Departamento General de Irrigación: Derecho superficial definitivo uso agrícola, Río Diamante Canal Elena, no posee perforación para extracción de agua subterránea, C.C. 4131 P.P. 77, P.G. 92119 debe al 15/05/17 \$ 14.966,12. AVALÚO FISCAL AÑO 2.018 \$ 193.967.- Nomenclatura Catastral N°17-99-00-0600-462202- 0000-9. GRAVÁMENES: Hipoteca: a favor de la Administradora Provincial del Fondo por la suma de \$ 850.000 Not. Guillermo Lamena (226), Esc. N° 18, Fs. 44 del 25-01-06. Ent. N° 357 del 27-01-06. Embargo: \$ 61.468,76 a capital más la suma de \$ 25.000 estimados prov. para responder a intereses y costas Autos N16.754 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. p/ Ejecucion Fiscal Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 190 T° 172 de embargo Gral de San Rafael. Ent. N12.268 del 10-02-2013. Embargo: \$4.226,90 en concepto de capital mas la suma de \$ 1.700 estimados prov. para responder a intereses y costas Autos N 17.801 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. p/ Ejecucion Fiscal Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 120 T° 173 de embargo Gral de San Rafael. Ent. N 21120 del 28-06-2013. Embargo: \$ 5.301,74 en concepto de cap. Con mas la suma de \$ 2.150 estimado prov. Para responder a intereses y costas en autos N° c 18.243 Fisco Nacional c/Agro Servicios Podesta S.A. por ejec. Fiscal del Juzgado Federal de San Rafael Reg a Fs. 126 T° 173 Emb. Gral Ent. N° 21133 del 28/06/13. Embargo: \$ 1.105.000 estos autos N° 38.497 Administradora Provincial del Fondo c/ Agro Servicios Podesta S.A. P/ Ejec. Hip. Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs. 10 T° 178 de Emb. Gral. Ent. N° 51.081 del 02/10/14. Embargo: \$ 8.634,60 correspondiente a cap. con mas la suma estimada prov. Para responder a intereses y costas en Autos N° 17.900 Fisco Nacional c/ Agro Servicios Podesta S.A. por Ejec. Fiscal del Juzgado Federal de San Rafael Reg. a Fs, 157 T° 178 de emb. Gral. Ent. N° 37062 del 01/04/16. MEJORAS: Acceso directo por ruta nacional asfaltada, ingreso por porton estructura metalica corredizo de aproximadamente 12 por 5mts., límites con cierres tipo olímpico, postes de hormigon y tela galvanizada de dos mts. aprox. de altura, en ingreso ubica Bascula electrónica marca Bianchetti de 60.000kg la que se encuentra prendada por la Administradora, en funcionamiento. Pisa sobre el terreno construcción antisísmica de aprox. 50 mts.2, techo estructura metálica con chapas de zinc con aislante, pisos cerámicos, carpintería de madera con rejas. Distribución: sala de administración y control de bascula, dos oficinas, cocina con cerámicos y mesada de aprox. 1,20 mts. con bacha de acero y grifería inox.; dos baños con sanitarios completos ducha y cerámicos hasta dintel, dentro de la construcción se ubica una escalera de madera que conduce a un altillo de aprox. 3mts por 3mts. piso de madera, en la parte trasera del inmueble se ubica la planta de peletizado de alfalfa, sin funcionar, con un tinglado de aproximadamente de 15mts. por 15mts techo de cinc, piso de hormigon, resto del inmueble terreno sin mejoras y playa de maniobra de camiones. Estado general bueno, al momento de la visita se encontraba si funcionar. Ocupada por la demandada y sin sereno de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Sergio Olivares. Servicios agua y luz. El acto será autorizado y controlado por el jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se hace saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar dinero efectivo: 10% de seña, 3% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, el saldo deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que es a cargo del adquirente la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. Títulos, inscripciones, deudas, gravámenes, plano mensura, relevamiento fotográfico, agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta, cuestión alguna por falta o defectos de los mismos. Conforme lo decretado ut-supra se hace saber a los oferentes que deberán realizar sus propuestas conforme el reglamento de Subasta en Sobre Cerrado y presentar los sobres en el Tribunal de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 18:00, bajo recibo de recepción de Secretaria, hasta 48 horas antes de la subasta es decir HASTA LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DE 2.018. Informes Juzgado autorizante o Martillero Juan Guillermo Molina 1215, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 155.545400.

S/Cargo

28/02 02-06-08-12/03/2018 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 5.272, caratulados: "MOLINA MARIA GIMENA SOLEDAD P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 16 de Febrero de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA GIMENA SOLEDAD MOLINA con D.N.I. N° 34.611.215. Síndico designado en autos: LUIS HECTOR MANZUR con domicilio legal en Paso del Portillo N° 350, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19126 Importe: \$ 350  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 308, caratulados: "CAMIOLI CARLOS DANIEL P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 19 de Febrero de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS DANIEL CAMIOLI con D.N.I. N° 26.163.472. Síndico designado en autos: IRIS LOURDES NAVARRO con domicilio legal en Alte. Brown 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19127 Importe: \$ 315  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.355 caratulados: "GATICA JAVIER HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 7 de Diciembre de 2017 se ha declarado la QUIEBRA de JAVIER HERNAN GATICA con D.N.I. N° 27.449.677. Síndico designado en autos: CARLOS BONANNO con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS B. SUR MER 52 OF. 3, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfonos: 261-155116850/261-4446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general-

C.A.D. N°: 19149 Importe: \$ 350  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/23 y vta. de autos N°13-04246324-2 (011901 – 1251362) caratulados: "GONZALEZ VIVIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Marzo de

2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIVIANA ANDREA GONZÁLEZ, DNI 22.316.761; C.U.I.L. N° 27-22316761-1 con domicilio en Primer Pasaje Manduca y San Miguel N° 692, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE JUNIO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2018. 17º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 (art. 117). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 18º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en papel simple. ,, COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: Eusebio Blanco 665, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19174 Importe: \$ 1190  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 14/18 de los autos CUIJ N° 13-04284404-1 caratulados "ESCUDERO LUCAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS DANIEL ESCUDERO, DNI N° 34.499.171, CUIL N° 20-34499171-6. V. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor.

CARLOS JOSÉ ESPINA con domicilio legal en calle O'Brien N° 256, San José, Guaymallén, Mendoza.  
Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 155560992 /  
ctdorcariosespina@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19176 Importe: \$ 700  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Autos N° 13-04254886-8. Caratulados RIVAS CLAUDIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr./a. Rivas Claudia Ester, D.N.I.N° 26.041.977, CUIL N° 27-26.041.977-9. 2). Fecha de presentación 24/11/2017.- 3). Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo.- 4). Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/05/2018.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/05/2018. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: 4181906 Importe: \$ 210  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.251.503. Caratulados ESCUDERO DOMINGA EDITH P/ CONC. PREVENTIVO. Fecha de apertura de concurso preventivo 18/12/17 de la Sra. Dominga Edith Escudero. DNI N° 3.050.100. Fecha de Presentación 30/11/17. Fechas fijadas: 17/05/2018, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 01/06/2018 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico/a: contador: Noguero Daniel Osvaldo. Domicilio: Sargento Cabral 253, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, Martes y Viernes. Horario de : 16 a 20 Hs.- Teléfonos: 262215673418. Fdo: Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4181909 Importe: \$ 245  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Dra.: LUCIA RAQUEL SOSA, Titular Primer Juzgado Concursal, Autos Nro. 1.251.535, caratulados "RIVERA DARIO OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO". 14/02/2.018 abriose Concurso de Sr.: RIVERA DARIO OMAR, D.N.I. N° 25.903.167; presentado fecha 19/12/2.017. Posibles acreedores tienen hasta 31/05/2.018 para presentar verificaciones domicilio Síndico, Contador POL, EDITH IRMA. Domicilio: COLON 136, 3° PISO, OFICINA 6, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 20 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Teléfonos: Teléfonos: 4982468 - 156728354 Fdo.: Dra. Lucía Raquel SOSA. Juez.

Boleto N°: 4182522 Importe: \$ 210  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.018.746 caratulados "BASCUÑANA ENZO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BASCUÑANA ENZO SEBASTIAN D.N.I N° 32.352.521, ...V. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. IBARRA SUSANA HAYDEE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728-155095999. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19163 Importe: \$ 1050  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos n° CUIJ: 13-04270440-1((011901-1251525)), caratulados: "BARRERA UBALDO RICARDO MARTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO". 14/12/2017: Fecha de presentación. Fecha de apertura del concurso: 05/02/2018 de Ubaldo Ricardo Martin Barrera, D.N.I. N° 26.245.903. Fechas Fijadas: hasta 28/05/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.). Hasta 11/06/2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora: SURIANI DORA ISABEL, Domicilio: Martinez De Rosas 21, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Teléfono: Fijo: 4285728. Cel: 2613020818. Fdo.: Dra. Laura Patricia Engler André -Secretario. - Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.-

Boleto N°: 4180500 Importe: \$ 385  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

Mendoza, 07 de Marzo de 2018. SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 y vta. de autos N°13-04254833-7 (011901-1251489) caratulados: "SANTIVANEZ LEANDRO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SANTIVANEZ, LEANDRO SEBASTIÁN, DNI 31.615.686; C.U.I.L. N° 20-31615686-0 con domicilio en Barrio Venezuela, Manzana 8, casa 12, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód.

Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...14º) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). Deberá en el termino perentorio de CINCO DIAS retirar PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA el Oficio ordenado en el dispositivo décimo segundo debiendo devolver al Tribunal la copia con la constancia de recepción del mismo. Los fondos retenidos de los haberes del fallido en concepto de incautación deberán ser afectados a plazo fijo por la Sindicatura conforme lo prevé el art. 183 LCQ. Una vez aceptado el cargo por Sindicatura, NOTIFIQUESE POR CEDULA EN PAPEL SIMPLE. 15º) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE MAYO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2018... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN. DOMICILIO: ESPAÑA 1057, PLANTA BAJA, OFICINA 13, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19171 Importe: \$ 1120  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 126 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 93/96, disp. V a VII de los autos N°1.017.140 caratulados "SIEGLE GUILLERMO FEDERICO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 93/96: "Mendoza, 31 DE OCTUBRE DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIEGLE GUILLERMO FEDERICO D.N.I N° 17.258.900, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 126: "Mendoza, 20 de FEBRERO de 2018:... "V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2018 como fecha



hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2018” II. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el art. 89 LCQ. Oficiése de manera oficiosa. . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.” Sindicatura: Cdor. MATIAS ENRIQUE CARDOSO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO N° 509, 1° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4235463-4290382. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19160 Importe: \$ 1155  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 14/18 de los autos CUIJ N° 13-04266609-7 caratulados “GORDILLO JORGE NEMESIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JORGE NEMESIO GORDILLO, DNI N° 20.631.525, CUIL N° 20-20631525-4. V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZÓN con domicilio legal en Acceso Este, Lateral Sur N° 1.279, Cnel. Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 155515664 / yanzond@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19165 Importe: \$ 700  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 14/18 de los autos CUIJ N° 13-04264960-5 caratulados “GUDIÑO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO ARIEL GUDIÑO, DNI N° 26.711.157, CUIL N° 20-26711157-0. V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr.

Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SANDRA MÓNICA MUÑOZ con domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina "A", Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00. TEL. 4245438 / 261 5785399 / estudiomunozasociados@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19167 Importe: \$ 735  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1.018.697 caratulados "CRUZ ROBERTO ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE DICIEMBRE DE 2017.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRUZ ROBERTO ERNESTO D.N.I N° 28.952.029, ... V. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. OMAR GUILLERMO ZERGA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 941, 5° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4219630-2615947207. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19150 Importe: \$ 1085  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04270847-4 caratulados "SORIA JOSÉ HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOSÉ HUGO SORIA, DNI N° 14.644.691, CUIL N° 20-14644691-5. V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones

y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUCIO ALBERTO DE LUCÍA con domicilio legal en calle Rivadavia N° 76, 2° Piso, Oficina "C", Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4233107 / 155189643 / estudio@estudiodelucia.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19168 Importe: \$ 735  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 101 de los autos N° 1.017.975 caratulados " CABANILLAS RODRIGUEZ SANTOS ALBERTO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABANILLAS RODRIGUEZ SANTOS ALBERTO D.N.I N° 94.354.592 ... V. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art.200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2018. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Ctdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18.00, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 25, 5° piso, of. 6. Ciudad, Mendoza., telef. 4291754-155000512. Fdo. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19151 Importe: \$ 1120  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.018.743 caratulados "ENRIQUEZ GILBERTO RAMON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ENRIQUEZ GILBERTO RAMON D.N.I N° 20.780.791, ...V. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16.00 a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA 1901, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4390393. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19152 Importe: \$ 1050  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.018.720 caratulados "LUNA VALERIA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE FEBRERO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA VALERIA BEATRIZ D.N.I N° 28.786.188, ...V. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JULIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-

XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Segundo Walter Llaver, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Zapiola 1289, Dorrego, Guaymallen, Mendoza., telef. 4321778-155577389. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19153 Importe: \$ 1050  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.018.716 caratulados "VIDELA GUSTAVO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VIDELA GUSTAVO ANDRES D.N.I N° 18.588.230, ...V. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE MAYO DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE JUNIO DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2018. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HECTOR PABLO CARBO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES N°33, SEGUNDO PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4252087-155085420. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19155 Importe: \$ 1050  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Autos N°46.924 caratulados: "DAVILA VICTOR RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso: 21/12/2017 del Señor VICTOR RAMON DAVILA D.N.I N° 30.143.880 C.U.I.L. N° 20-30143880-0 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 1059 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-Fecha de presentación 19/12/2017. Fechas fijadas:13/04/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a

Sindicatura. Hasta 27/04/2018 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán concurrir al domicilio de Sindicatura a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico/ a: Cdr. OMAR JORGE ZAPATA, matrícula N°3360 y , domicilio legal en calle CASTELLI N°903 de ésta ciudad y domicilio electrónico: estudiozeta@hotmail.com, con oficina abierta al público: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: 4178794 Importe: \$ 420  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado Concursal. Autos CUIJ 13-04237685-4 (011902-4356444) caratulados ALTAMIRANO CARLOS EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 12/12/2017 de CARLOS EZEQUIEL ALTAMIRANO DNI 25789501. Fecha presentación: 26/10/2017. Fechas fijadas: hasta 05/04/2018 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ),. Hasta 19/04/2018 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: ADRIANA MURCIA, domicilio Monseñor Zabalza N° 30, PB, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs, (Se habilita dos hora más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs. (Resolución 06/06/2010 "Primera Cámara de Apelaciones"). contacto: 4245438/155430248. Fdo.: Gloria E.- Cortez - Juez.

Boleto N°: 4179591 Importe: \$ 245  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1018745, caratulados "GONZALEZ EDGARDO RAUL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Edgardo Raúl González, D.N.I. N° 27.766.063; 2) fecha de presentación: 19/12/17; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4180076 Importe: \$ 210  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Autos N° 1.018.717. Caratulados CABRERA NICOLAS BERNARDINO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Cabrera Nicolás Bernardino D.N.I. N° 17.991.851, CUIL: 20-17.991.851-0, Fecha de presentación 06/12/2017, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2018, Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/02/2018. (Art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: 4180134 Importe: \$ 210  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales Autos N° 1.251.459. Caratulados MUÑOZ DARIO P/ CONCURSO PEQUEÑO, fecha de apertura de concurso preventivo 01/12/2017 de Muñoz Cerda Dario D.N.I. N° 38.206.491. Fecha de presentación 09/1/2017. Fechas fijadas: 25/04/2018 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. Resol. 06/06/2010.

Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Hasta 10/05/2018 para revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Alias Marcela Mónica. Domicilio: Uruguay N° 854 Ciudad Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 hs. Teléf.: 4442616. Cel.: 155112019.

Boleto N°: 4180144 Importe: \$ 280  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear hace saber a posibles acreedores e interesados que en los Autos N° 38.786, caratulados: "SANTANDER, JORGE ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha resuelto: AUTOS: VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 2°) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor JORGE ALEJANDRO SANTANDER D.N.I. N° 22.217.263, empleado de Dirección Provincial de Vialidad con domicilio en Ruta Nacional N° 188 S/N de General Alvear, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522).... 4°) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522). 6°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522). 10°) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522) 12°) Fijar hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que el deudor haga pública la propuesta. 13°) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS para que se lleve a cabo la audiencia informativa...NOTIFÍQUESE POR LISTA, PUBLÍQUESE EDICTALMENTE, A ATM POR CEDULA, Y CUMPLIDO OFÍCIESE. FDO. JUEZ SUBROGANTE DRA. MARIA INES FERNANDEZ. Síndico: Cdr. ANTONIO LAFALLA con domicilio en calle Libertador Norte N° 51 Oficina 2 Primer Piso de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4177274  
C.A.D. N°: 19146 Importe: \$ 1155  
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos N°13-04258858-4 caratulados: "CORONEL JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORONEL, JOSÉ ALBERTO, D.N.I. N° 28.933.894; C.U.I.L. N° 20-28933894-3, con domicilio en Av. San Martín N°3123, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).

NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....14º) Fijar el día el VEINTITRES DE MAYO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE JUNIO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2018. 16º) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BENVENUTTI MAURICIO JUAN DOMICILIO: SAN JUAN 761, 1º PISO, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19166 Importe: \$ 1120  
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

3º Juzgado Concursal, "CAYROL PABLO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO" autos N° 1018687, fecha presentación: 17/11/2017, 11/12/2017 ordenase apertura concurso CAYROL PABLO JAVIER, DNI 26.557.275, Fechas fijadas: hasta CINCO DE ABRIL DE 2018, presentación verificación Síndico. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera cámara de apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos de 16.00 a 18.00 horas (art. 32 L.C.Q.) DIECINUEVE DE ABRIL DE 2018 presentación de impugnaciones (art. 34 L.C.Q.) Sindico: Ctdor. SIDOTI SILVINA BEATRIZ, domicilio Av. España 724, Quinto piso, of. A, Ciudad, Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Tel: 4977936 Cel.: 156041841 fdo.: MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 4177769 Importe: \$ 245  
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

Juez del 5º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 121.365, caratulado: "GUIÑAZU, VICTOR HUGO P/PRES. ADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Estrada N° 255, B° Brandí, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º inscripción al N° 15.811, fs. 253 del Tº 79 "A" de Maipú, a nombre de la señora Ernestina Eusebia Ochoa (50%) y Jorge Dionisio Ochoa (50%), y los notifica de que a fs. 67 se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de junio de 2.008.- De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. Dese intervención al FISCAL DE ESTADO, y MUNICIPALIDAD DE MAIPU.- Notif. Publíquese edictos por DIEZ VECES a



intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble.- ...-...- Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina – Juez

Boleto N°: 4171886 Importe: \$ 910  
27/02 02-07-12-15-20-23-28/03 05-10/04/2018 (10 Pub.)

EL OCTAVO JUZGADO CIVIL DE MENDOZA, AUTOS N° 69.777, CARATULADOS “EL ALTILLO S.A. C/ INVERSORA HISPANO AMERICANA Y OTS. P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA” NOTIFICA A: Todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley. A continuación se transcribe la resolución de fs. 172 que en su parte pertinente dice así “Mendoza, 26 de Diciembre de 2017” ... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Andrea DANTI - Secretario -

Boleto N°: 4168336 Importe: \$ 560  
22-27/02 02-07-12-15-20-23-28/03 05/04/2018 (10 Pub.)

JUEZ DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, Autos n° 252.022, "COMPAGNONI, Carina y Ots. c/. CIVIT, Angélica p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en E. Bulnes n° 2.989, Godoy Cruz, Mendoza, que a fs. 63 decretó: “Mendoza, 2 de Agosto de 2016. Agréguese...- De la demanda promovida TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (arts. 210, 212, 214, 74 del C.P.C.; y, 14 de la ley 14.159). Notif. Dese... - Notif. PUBLIQUESE edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Téngase... - Oficiése... - Por.... - Fdo: Dra. María Mercedes Herrera”.-

Boleto N°: 4168603 Importe: \$ 630  
22-27/02 02-07-12-15-20-23-28/03 05/04/2018 (10 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL. Autos N° 123460 caratulados “POGGI VICTOR Y OTRA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicado en la calle Chacabuco 580, Villa 25 de Mayo, San Rafael. El siguiente proveído. “San Rafael, 28 de noviembre de 2017... de la demanda interpuesta córrasele TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NOTIFIQUESE EN LA FORMA DE ESTILO. Para los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquese en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (art 214, 69,72 y conc del CPC )”. Dra. Mónica Cubillos, Juez.

Boleto N°: 4149808 Importe: \$ 560  
07-14-19-22-27/02 02-07-12-15-19/03/2018 (10 Pub.)

Juez del TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 251.829 caratulados: “CABRERA NELLY c/ SUCESTORES DE FONTANA CARLOS MARÍA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber que a fs. 50 de estos autos el Tribunal proveyó: “Mendoza, 15 de Marzo de 2017.... Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Fernanda Salvini de Mussi- Juez”. Datos del inmueble: calle Rufino Olmedo n° 651, B° Chacabuco, manzana L, lote 29, Maipú, Mendoza, e inscripto en el Registro de la Propiedad en el N° 10,146, fs. 58 y

188, tomo 78- C de Maipú y en el Padrón de la Dirección General de Rentas en el N° 57-00982-1, a nombre de Carlos María Fontana y otros.

Boleto N°: 4159340 Importe: \$ 770  
07-14-19-22-27/02 02-07-12-15-20/03/2018 (10 Pub.)

AUTOS N 22727/2 "PRADO, RODEMIR C/ PEÑA, MANUEL p/ ORDINARIO", originarios del SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE TUNUYAN, a fs. 225 proveyó lo que en fecha y parte pertinente dice "Mendoza, Tunuyán, 21 de Marzo del 2016. AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO..... RESUELVO: I.- Córrese traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva a los herederos del titular registral, Sr. Manuel Peña, por el término de diez (10) días, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio legal y ejerzan el derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y cc. del C.P.C). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Carolina Agbo – Juez" y el proveído de fs. 271 proveyó lo que en fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 05 de diciembre del 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria iniciada por el actor y declarar que se desconocen los posibles herederos de Manuel Peña y por sus domicilios, autorizando la notificación del traslado de demanda por edictos, conforme está previsto en la norma citada. (Art. 69 del C.P.C.)- 2 II.- Notifíquese esta declaración por edicto a publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes, en forma conjunta con el traslado de demanda ordenado a fs. 225. III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y a la Defensora Oficial con remisión de expediente. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE Fdo: Dra. Marcela Alejandra Martín – Juez.

Boleto N°: 4159349 Importe: \$ 980  
07-14-19-22-27/02 02-07-12-15-20/03/2018 (10 Pub.)

JUEZ PRIMERA GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 EXPEDIENTE N° 257.645 CARATULADOS PARTENZA ELSA MIRTA C/ HEREDEROS DE DA PASSANO ARMANDO RODOLFO, DA PASSANO RICARDO Y DA PASSANO MARIA CRISTINA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" SE HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL JUNCAL N° 1730, VILLA DEL PARQUE, VILLA HIPÓDROMO, GODOY CRUZ MENDOZA QUE LOS LÍMITES DE LA PRESENTE FRACCIÓN SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE CON BLANCA ROSA DE BARRERAS, AL SUR CON GABRIEL MOLLARET, GARCÍA ELSA ADRIANA Y FERRO VÍCTOR. AL OESTE LUCÍA JUANA GENTILE Y AL ESTE CON CALLE JUNCAL. FDO DRA ROXANA ÁLAMO. JUEZ.-

Boleto N°: 4159452 Importe: \$ 490  
07-14-19-22-27/02 02-07-12-15-20/03/2018 (10 Pub.)

Juez del Vigésimo Primer Juzgado Civil, Autos n° 113.211, "SGROI MARCELA MARIELA ANTONINA C/BOMBAL MARIA DEMESIA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesado la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Champagnat n°2705 El Challao, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días.

Boleto N°: 4159738 Importe: \$ 280  
09-14-19-23-27/02 02-06-12-16-20/03/2018 (10 Pub.)

Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez, Juez Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 87.189, caratulados "BAIGORRIA, NOEMI ELSA c/ ARRIGO LAGAR, HELIO EDGAR p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR a Helio Edgar Arrigo Lagar, "El Juzgado proveyó a fs. 335: "Mendoza, 23 de abril de 2.012.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrese traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble, Inscripción al N° 3794 Fs. 399 T° 45 de Godoy Cruz, motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Godoy Cruz, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento

de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214 y conc. del C.P.C.). Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS (art. 214 del C.P.C). Notifíquese.-

Boleto N°: 4133988 Importe: \$ 540  
28/12 02-07-14-19-22-27/02 02-07-12/03/2018 (10 Pub.)

Primer Juzgado Civil de Tunuyán, autos N° 29.533, caratulados: "TORRES, IRIS ELENA C/ VATRI, DOMINGO S/ Título Supletorio", cita todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir inscripto el dominio en Registro Público a nombre de DOMINGO VATRI como 1ª inscripción al N° 4073, fs.17, T° 11 de Tunuyán, con una superficie de 962,29 m2, Nomenclatura Catastral: 15-01-01-0003-000004-0000-0, ubicado en Av. Pellegrini N° 1452 de Tunuyán, limitando al Norte en 20m. con Av. Pellegrini; Sud: en 19,90m. con Francisco Aldunate y Cesar Cándido Pizarro; Este: en 50,52m. Con Pedro Santiago Vatri; Oeste: en 18,87 m. Pascual Mairan y en 19,86m. con Narciso Godoy.-

Boleto N°: 4134535 Importe: \$ 420  
28/12 02-07-14-19-22-27/02 02-07-12/03/2018 (10 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N2 28.953 "AGÜERO DE OCHOA TERESA DEL CARMEN y MIGUEL JULIO OCHOA c/ BERNARDITA MARIA DINARD p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle La Legua s/n, Medrano, Junín, Mendoza; Sup. s/ mensura: Oha 3691,30 m2, Sup. s/ título: 11ha 0005,04 m2' límites: punto 1-7 con frente a calle La Legua en 67,20 m; punto 1-2 en 62,76 m limita con Luis Segundo Correas; punto 2-3 en 46,89 m con Luis Felipe Aguinaga; punto 4-3 en 18,19 m con Luis Felipe Aguinaga y punto 5-6 en 36,33 m con Luis Felipe Aguinaga. Inscripción en el Registro Público: a matrícula N° 197668/9 asiento A-2 de Junin de fecha 04-05-2012; Rentas 09-02386-2 Nomenclatura Catastral 09-99-00-0200-623258-0000-6, sin padrón Municipal, no posee pozo, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.) Firmado: Dra. Claudia Alicia Ambrosini - Juez.

Boleto N°: 4134538 Importe: \$ 720  
28/12 02-07-14-19-22-27/02 02-07-12/03/2018 (10 Pub.)

Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, 54.954 caratulados "CHIRINO CRUZ EDTH, CHIRINO OLGA PERFECTA, CHIRINO NORMAN Y FERNANDEZ JORGE SILVERIO C/ DOMINICIANA ZAPATA, RAMONA ZAPATA Y ANTONIO CHIRINO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 196: Gral. San Martín 9 de Octubre de 2017, Resuelvo: "Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citando a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en Calle Ancha esq. Calle Zapata s/n, Villa Antigua, La Paz, Mendoza, constante de una superficie de 6 has 3.235,91 m2, asentado en tres inscripciones distintas: en N° 3461 fojas N° 429 Tomo 17 de La Paz, en N° 2462 fojas N° 421 Tomo 17 de La Paz en N° 3459 fojas N° 417 Tomo 17 de La Paz. A PEDRO CHIRINO y CAROLA CHIRINO, personas de ignorado domicilio; a los herederos de DOMINICIANA ZAPATA y ANTONIO EDGARDO CHIRINO; y a los RESTANTES HEREDEROS DE ANTONIO CHIRINO Y RAMONA ZAPATA DE CHIRINO personas inciertas y de ignorado domicilio, por el termino de diez días para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.). -

Boleto N°: 4134282 Importe: \$ 780  
28/12 02-07-14-19-22-27/02 02-07-12/03/2018 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios -DANIEL JESUS BRENOT AFIFI DERRA-

para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181066

Boleto N°: 4157570 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- MARCELO DARIO DEJON SCALA- para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos– Director- Gerente Stro.:1181067

Boleto N°: 4157651 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- ROBERTO DANIEL GIMENEZ BARAVALLE- para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181069.

Boleto N°: 4158776 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- EDUARDO MANUEL IRIARTE MANSILLA -para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181071.

Boleto N°: 4158783 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- JOSE NESTOR PALLARES PARODI -para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181070.

Boleto N°: 4159480 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- MANUEL ROBLES BOGA -para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos –Director -Gerente Stro.: 1181073

Boleto N°: 4159670 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- JOSE CARMELO GAGLIANO SOTTILE -para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181074.

Boleto N°: 4160077 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutua Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- ELIANA MARISA TAGAROT MONASSA -para reclamos derechos Seguro Mutua. Fdo. Infante Roberto Marcos– Director- Gerente Stro.: 1181075

Boleto N°: 4160240 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios-EDUARDO GABRIEL ARAUJO CARLOS-para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181077.

Boleto N°: 4160675 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios-MODESTO AURELIANO ESPEJO-para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos–Director-Gerente Stro.:1181076.

Boleto N°: 4160681 Importe: \$ 35  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios-DORA AVILA GUERRA- para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos– Director- Gerente Stro.: 1181068

Boleto N°: 4160825 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios-PEDRO ANGEL ROJAS PALACIO para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos –Director- Gerente Stro.: 1181079.

Boleto N°: 4160836 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- FEDERICO JAVIER ARTOLA para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos –Director- Gerente Stro.:1181078.

Boleto N°: 4160837 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días beneficiarios- HORTENSIA MARIA MIRANDA CARLETO -para reclamos derechos Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos –Director- Gerente Stro.: 1181072

Boleto N°: 4160843 Importe: \$ 70  
12-13-14-15-16/03/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del 9° Juzgado de Familia, en autos N° 1416/15, caratulados: "BASTIAS FLAVIA LORENA p/ DIVORCIO", notifica al Sr. GALLARDO SEGURA PATRICIO ALBARO, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 39: "Mendoza, 01 de Marzo de 2017.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I. - Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. PATRICIO ALBARO GALLARDO SEGURA, C.I. 13.586.550-8, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.- II. - Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el decreto de fs. 11, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, Diario Uno.- III. - Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada Ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor de Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado.- NOTIFIQUESE CON REMISMO DE AUTOS.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio- Juez.- A fs. 11 el Juzgado

---

proveyó: Mendoza, 17 de Setiembre de 2015.- Por presentado, parte y domiciliado. Téngase por presentado el divorcio en los términos del art 438 del C.C. y C. De la propuesta reguladora acompañada CORRASE VISTA DE QUINCE DIAS a la contraria para que manifieste su acuerdo o formule una propuesta reguladora distinta. Bajo apercibimiento de ley Art. 438). Notifíquese.- Téngase presente la prueba ofrecida.- Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio - Juez".-

Boleto N°: 4182017 Importe: \$ 315  
12-15-20/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)  
SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 28.110, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ BARTOLOME, OSCAR MIGUEL p/ EJ. CAMBIARIA", NOTIFICA a OSCAR MIGUEL BARTOLOME, D.N.I. N° 8.725.447, resolución de fs. 60: "Tunuyán, Mendoza; 06 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda instada por BANCO SUPERVIELLE S.A. contra OSCAR MIGUEL BARTOLOME ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 55697,38.-), con más sus intereses y costas.- Conforme lo solicitado por los profesionales, regular en forma conjunta los honorarios profesionales de los Dres. FERNANDO L. IGLESIAS, IGNACIO FARES, IDA LÓPEZ en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 6.683,69).- (arts. 2, 4, 7 Ley 3641, modificada por Dto. Ley 1304/75).- Hágase saber que el capital sentenciado devengará el interés legal correspondiente a la fecha de su efectivo pago.- NOTIFIQUESE. Fdo. Juez."-

Boleto N°: 4182033 Importe: \$ 77  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)  
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento 140 piso 4 de la ciudad de S.C. de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez, Secretaría a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita al demandado MAGGI ARMANDO ROBERTO, DNI 10.637.654 para que dentro del plazo de quince (15) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en autos "LONCON NELSON ENRIQUE C/COOPERATIVA DE TRANSPORTE LIMITADA Y OTRO S/ESCRITURACION" Expediente 15696-16, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145 y 343 del C.P.C.C.). El presente deberá publicarse por dos Días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio, esto es la Provincia de Mendoza. S.C. de Bariloche, 21 de septiembre del 2017.- F Cristian Tau Anzoategui. Juez.

Boleto N°: 4182291 Importe: \$ 140  
12-14/03/2018 (2 Pub.)

---

(\*)  
Expte. N° 4187/16/6°F "ROSALES WILLIAM JAVIER POR TUTELA". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. RODOLFO FRUCTUOSO ROSALES, DNI N° 18.496.246) lo resuelto en autos a fs. 60 y vta.: "Mendoza, 3 de Octubre de 2017: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODOLFO FRUCTUOSO ROSALES DNI N° 18.496.246, en los términos y efectos del art. 69 del CPC. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución y lo dispuesto en el punto III del presente (Art. 69 y 68 inc. 1 del CPC). III. De la demanda instada, córrase traslado al Sr. Rodolfo Fructuoso Rosales por el término de OCHO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 101 y cc LNA; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPC). IV. Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y

Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPC. COPIESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. FLAVIA FERRARO. JUEZ DE FAMILIA”

S/Cargo  
12-15-20/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Expte. N° 1525/16/6°F “CHAGARAY ELIDA ESTELA CONTRA FLORES NORBERTO ARMANDO POR CUIDADO PERSONAL”. Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. NORBERTO ARMANDO FLORES de ignorado domicilio, lo resuelto por este tribunal a fs. 61 y vta.: “Mendoza, 7 de julio de 2017, Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: 1) Otorgar a la Señora Élida Estela Chagaray, el cuidado personal en forma exclusiva de su hija menor Agustina María del Carmen Flores Chagaray. 2) Atento a la intervención del Codefensor de Familia y el Defensor Oficial, omítase regulación de honorarios. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE EDICTALMENTE AL ACCIONADO. FDO. DR. MARCOS KROCHIK. JUEZ DE FAMILIA”

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Mendoza de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 71/100 (\$ 3.804,71.-) que le fuera otorgada mediante pieza administrativa 2679-D-2016 caratulada: ZELAYA FACUNDO MANUEL S/ SOLICITA SUBSIDIO ...; o en su defecto haga devolución de los mismos o de la parte no rendida, con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado (art.6 y cc. acuerdo 2514/97, H.T.C.).

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Mendoza de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que le fuera otorgada mediante pieza administrativa 1978-D-2017 caratulada: MARTINEZ S/ SOLICITA SUBSIDIO ...; o en su defecto haga devolución de los mismos o de la parte no rendida, con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado (art.6 y cc. acuerdo 2514/97, H.T.C.).

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Mendoza de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 536.000.-) que le fuera otorgada mediante pieza administrativa 1847-D-2017 caratulada: ASOC. MENDOCINA DE BALONMANO S/ SOLICITA SUBSIDIO ..., o en su defecto haga devolución de los mismos o de la parte no rendida, con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado.

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2086-C-2008 Caratulado "B° REP. MEXICO F 07 s/Ley de Regularización 7706/07", del Departamento de MAIPU, notifica al Sr. CHIRINO, OSCAR IGNACIO y la Sra. MUQUILLASA, GLORIA MAGDALENA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 148 de fecha 20 de febrero de 2018, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. CHIRINO, OSCAR IGNACIO D.N.I. 8.456.146 y la Sra. MUQUILLASA, GLORIA MAGDALENA D.N.I. 11.706.844, de la vivienda 07, manzana F, del Barrio REP. DE MEXICO II – SISMO 25, del Departamento MAIPU, y en consecuencia se adjudica a favor del Sr. GARAY, MIGUEL ANGEL D.N.I. 20.709.100, de estado civil casado en primeras nupcias."

S/Cargo  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6984-G-2007 Caratulado "B° U. VEC. SAN ANTONIO B 06 s/Transf. viv. escriturada", del Departamento de TUNUYAN, notifica al Sr. GRANEROS, JOSE MANUEL y a la Sra. FRANCO, MERCEDES GABRIELA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1525 de fecha 29 de diciembre de 2018, por la que se Aprueba el cambio de titularidad del crédito Mejor Vivir y se acepta la transferencia con cargo de deuda efectuada por el GRANEROS, JOSE MANUEL D.N.I. 7.008.299 y la Sra. FRANCO, MERCEDES GABRIELA D.N.I. 5.126.897, de la vivienda 06, manzana B, del Barrio U. VEC. SAN ANTONIO, del Departamento TUNUYAN, a favor de la Sra. GRANEROS, VIVIANA VERONICA D.N.I. 23.062.519 y Sr. GONZALEZ, RUBEN DARIO D.N.I. 22.568.295, ambos de estado civil solteros."

S/Cargo  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6232-P-2017 Caratulado "B° ALTA MENDOZA III I 02 s/transferencia vivienda cancelada", del Departamento de CAPITAL, notifica al Sr. BRAVO, OSCAR HUGO y a la Sra. CORSO, LILIANA MARIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1524 de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. BRAVO, OSCAR HUGO D.N.I. 13.184.251 y la Sra. CORSO, LILIANA MARIA D.N.I. 13.843.407, de la vivienda 02, manzana I, del Barrio ALTO MENDOZA III, del Departamento CIUDAD MENDOZA, y en consecuencia se adjudica en venta a favor del Sr. PEREYRA, CARLOS ALEJANDRO D.N.I. 32.161.140 y Sra. IRRAZABAL, NATALIA PETRONA D.N.I. 32.570.822, de estado civil casados entre sí.

S/Cargo  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3666-M-2017 Caratulado "B° BICENTENARIO A 15 s/transferencia Decreto 868/77", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica a la Sra. MAGALLANES, DORA CECILIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 083 de fecha 06 de febrero de 2018, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por la Sra. MAGALLANES, DORA CECILIA D.N.I. 21.025.977, de la vivienda 15, manzana A, del Barrio BICENTENARIO, del Departamento GODOY CRUZ, y en consecuencia se adjudica en venta a favor del Sr. MONTAÑA, AGUSTIN SEBASTIAN D.N.I. 40.465.558, de estado civil soltero."

S/Cargo

---



12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3616-G-1995 Caratulado "B° LOS PUELCHES I 09 s/regularización", del Departamento de LAVALLE, notifica al Sr. GOMEZ, OSCAR LEOPOLDO y a la Sra. GONZALEZ, RAQUEL FLORENTINA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 151 de fecha 20 de febrero de 2018, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. GOMEZ, OSCAR LEOPOLDO D.N.I. 11.263.731 y la Sra. GONZALEZ, RAQUEL FLORENTINA D.N.I. 13.553.153, de la vivienda 09, manzana I, del Barrio LOS PUELCHES, del Departamento LAVALLE, y en consecuencia se adjudica en venta a favor del Sr. GONZALEZ, CLAUDIO HERIBERTO D.N.I. 14.963.610, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. MAYORGA, MARIA DEOLINDA D.N.I. 17.991.802."

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6631-B-2017 Caratulado "B° BRASIL K 23 s/transferencia vivienda cancelada", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica al Sr. CASTRO, HUGO HORACIO y a la Sra. LUCERO, MIRTA ESTER, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1511 de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por el Sr. CASTRO, HUGO HORACIO D.N.I. 12.794.851 y la Sra. LUCERO, MIRTA ESTER D.N.I. 10.543.086, de la vivienda 23, manzana K, del Barrio REP. BRASIL – SISMO 37, del Departamento GODOY CRUZ, y en consecuencia se adjudica en venta a favor de la Sra. BURGOS, MARIA DEL ROSARIO MONSERRAT D.N.I. 13.192.572, de estado civil soltera."

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4371-A-2017, Caratulado "B° POSTA NORTE Ex AMAS DE CASA G 01 I/sit.", del Departamento de MAIPU, notifica al Sr. GARCIA, JULIO CESAR, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 066 de fecha 25 de Enero de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. GARCIA, JULIO CESAR D.N.I. N° 33.973.195, de la vivienda 01 manzana G del B° POSTA NORTE – EX AMAS DE CASA, del departamento MAIPU, conforme a lo preceptuado por el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4848-B-2017 Caratulado "B° MUTUAL PETROQUIMICOS D 17 s/transferencia vivienda cancelada", del Departamento de MAIPU, notifica a la Sra. REYES, FABIANA NOEMI, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1522 de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por la Sra. REYES, FABIANA NOEMI D.N.I. 23.893.451, de la vivienda 17, manzana D, del Barrio MUT. PETROQUIMICOS (24 DE SETIEMBRE), del Departamento MAIPU, y en consecuencia se adjudica en venta a favor de la Sra. BARROSO, ELIZABETH CAMILA D.N.I. 39.242.370 de estado civil soltera."

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6479-I-2013, Caratulado “B° 8 de ABRIL B 23 s/Ley 7706 Caso C”, del Departamento de LAS HERAS, notifica a la Sra. PEREYRA, ROSA ELBA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 057 de fecha 25 de Enero de 2018, por la que se DESADJUDICA a la Sra. PEREYRA, ROSA ELBA D.N.I. N° 20.688.609, de la vivienda 23 manzana B del B° 8 de ABRIL, del departamento LAS HERAS, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se adjudica a favor del Sr. OVANDO, MARIO HUMBERTO D.N.I. 13.177.494, de estado civil divorciado y de la Sra. IBACETA GIL, MARTA ROSALBA D.N.I. 22.438.269, de estado civil soltera.”

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6571-R-2010, Caratulado “B° 1° de SETIEMBRE F 04 s/Ley 7706 Caso C”, del Departamento de LAS HERAS, notifica al Sr. QUINTERO, CRESENCIO JESUS y al Sr. QUINTERO, FRANCISCO WALDEMAR Y HNO, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 082 de fecha 06 de febrero de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. QUINTERO, CRESENCIO JESUS D.N.I. N° 6.732.747 y Sr. QUINTERO, FRANCISCO WALDEMAR D.N.I. 20.560.358 de la vivienda 04 manzana F del B° 1° DE SETIEMBRE, del departamento LAS HERAS, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se adjudica a favor de la Sra. MARTINO, TERESITA DEL VALLE D.N.I. 11.050.510, de estado civil divorciada.

S/Cargo

12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PABLA EVANGELINA DI CESARE, DNI N° 27.786.759 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-071-01566/18. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq. Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4179820 Importe: \$ 140

08-12-14-16-20/03/2018 (5 Pub.)

---

A herederos de PEREZ TELLO VICENTE ALEJANDRO cita la oficina técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 77-D-2018.

Boleto N°: 4180416 Importe: \$ 35

09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

---

A herederos de ALANIZ CARRION Oscar César, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 125-D-2018

Boleto N°: 4180432 Importe: \$ 35

09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

---

A Herederos de ROBLES OSCAR ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N°: 127-D-2018.

---

Boleto N°: 4181668 Importe: \$ 35  
09-12-13-14-15/03/2018 (5 Pub.)

---

El juez del 15 Jdo Civil Expte. 252.149 caratulados " LOBOS DECLAUX GONZALO NICOLAS C/ MUÑOZ MARIANO ALEXANDER POR D Y P , resolvió a fs. 39 " Mendoza 4 de octubre de 2017. Y VISTOS:... RESUELVO: i.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr MARIANO ALEXANDER MUÑOZ, DNI 32.019.565 en los términos y efectos del Art 69 del CPC.II: Publíquense edictos por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO. III.- Notifíquese a la Defensoría de Pobres y Ausentes en Turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. "firmado Dra. Maria Mercedes Herrera - Juez. y a fs . 12 resolvió: " Mendoza 8 de setiembre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por ratificado. De la demanda interpuesta debe TRASLADO al accionado por término de DIEZ DIAS , con citación y emplazamiento para que comparezca , responda y constituya domicilio legal dentro del radio del tribunal ( arts . 21, 64, 75, 76, 165, 212 y conc. del CPC ) Notif. Téngase presente las pruebas ofrecidas, reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad. CITESE en garantía a ESCUDO SEGUROS SA, a quien deberá darse el traslado dispuesto en autos ut -supra. (art. 118 LS) NOTIF. "Firmado Dra. Maria Mercedes Herrera. EDICTOS a publicarse EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO " Firmado Dra Susana S.M. Costantito.

Boleto N°: 4175857 Importe: \$ 315  
07-12-15/03/2018 (3 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PAZ, NOTIFICA a ARNALDO DIAZ de ignorado domicilio, lo resuelto a fs 32 Y 12 de autos 254849 "ORTEGA SANTIAGO C-DIAZ ARNALDO P-CAMB." que dice: "MENDOZA, 04 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I - Declarar de domicilio ignorado a ARNALDO DIAZ, D.N.I N° 7.617.190 debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del C.P.C. en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. II - Dése intervención al Defensor Oficial (Art. 75, último párrafo del C.P.C.). REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Marina C. Avogadro — Juez" "MENDOZA, 11 de octubre de 2016. VISTOS:..... RESUELVO: I.... II. Librar mandamiento de ejecución contra Diaz Arnaldo du.7617190. Ordenar se requiera de pago al demandado por el cobro de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15000) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500) que se fija provisoriamente para intereses legales, costos y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de tal medida de propiedad del demandado..., hasta cubrir la suma de pesos VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500) fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas.... - II. - Citase al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de ley y conminasela por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 230 del C.P.C.).- Cópiese, registrese, notifíquese. (Fdo.) Dra. Marina C. Avogadro - Juez"-

Boleto N°: 4179527 Importe: \$ 336  
07-12-15/03/2018 (3 Pub.)

---

Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expediente N° 251.744 "ROMERO GABRIEL OSCAR C/ DIELACTIS SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calle Florencio Sánchez 435- Godoy Cruz- Mendoza, inscripto en matrícula 13665/5 Folio Real, para ejercerlos en el término de DIEZ DIAS. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a DIELACTIS SRL, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (21,74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14159) Fdo. Dra. Andrea Danti. Secretario.

Boleto N°: 4180277 Importe: \$ 490  
07-12-15-20-23-28/03 05-10-13-18/04/2018 (10 Pub.)

---

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA - Gral. San Martín, Mza, 17 de agosto de 2017; Dra. MARIA CECILIA RINALDI - Juez de Familia .,Dr. RENZO GASTON PAVEZ - Secretario., NOTIFICAR al Sr. BERNARDO ROQUE HERRERA, D.N.I. N° 13.341.835, en los autos N° 41.531/11 caratulados "PEREA, MYRIAM CRISTINA contra BERNARDO ROQUE HERRERA por B.L.S.G.", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 44, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "Gral. San Martín, Mza., 12 de febrero de 2.015...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor BERNARDO ROQUE HERRERA, D.N.I. N° 13.341.835, es persona de ignorado domicilio. II) Ordenar se corra TRASLADO al nombrado de la acción iniciada por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (arts. 69, 93 Y 95 del C.P.C.). III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, cinco veces en forma alternada durante veinte días. IV) Oportunamente, dése la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIACECILIA RINALDI - Juez

S/Cargo

06-12-16-22-28/03/2018 (5 Pub.)

Juez del Noveno Juzgado de Familia de Las Heras Mendoza, en autos N° 1508/16/9 F.L.H. caratulados: "MOYA MARIANA ANDREA CONTRA ROSALES JUAN PABLO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL", notifica y hace saber al Sr. ROSALES JUAN PABLO D.N.I. N° 36.349.422, persona de ignorado domicilio, la resolución de fs. 31 que transcripta en su parte pertinente dice: "Mendoza, 7 de setiembre de 2017.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. JUAN PABLO ROSALES, D.N.I. 36.349.422, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de fs. 17, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Uno. - III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE".- FDO.: DRA. ROSANA TANO DIFABIO. JUEZ. NOVENO JUZGADO DE FAMILIA.- A fs. 17 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 2 de Diciembre de 2016... Proveyendo fs. 5/6: De la demanda interpuesta por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52 inc. e y cc ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 168 y cc del C.P.C.). NOTIFIQUESE... Fdo.: Dr. Carlos Alberto Jury.- JUEZ SUBROGANTE.- Noveno Juzgado de Familia.

S/Cargo

07-12-15/03/2018 (3 Pub.)

Por el presente el Sr. JOSE ALEJANDRO SIFON. con D.N.I. n° 14104659 y la Sra. CLAUDIA ELBA SIFON con D.N.I. n° 23597921, comunica que han solicitado Cambio y Ampliación de Titularidad del Contrato N° 29460 de la Bóveda Simple a Perpetuidad ubicada en la Parcela 110 Cuadro F del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N° 1768-6-I-2018, y convoca a herederos de SCHIA INOVLODSKI, + 22/09/1962, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección del Cementerio calle San Martín 1100 las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna. Julio José Curia. Director de Cementerio.

Boleto N°: 4181918 Importe: \$ 168

09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, cita al Sr. Héctor Oscar AGUILAR

DNI N° 11.967.285, para que comparezca a reconocer o desconocer contenido y forma de la documental que se le exhibirá en la audiencia fijada para día CATORCE LA MARZO DEL AÑO EN CURSO A LA DOCE (12) HORAS los autos N° 41234/2016 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/AGUILAR HECTOR OSCAR P/ PREPRARA VIA EJECUTIVA".- Firmado DR. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: 4182352 Importe: \$ 70  
09-12/03/2018 (2 Pub.)

---

RICARDO FEDERICO ZANFAGNINI, DNI 29.717.521, Argentino, Casado, nacido el 16 de octubre de 1982, con domicilio real en Arturo González 671, Kilometro 11, Guaymallén, Mendoza, de Profesión Licenciado en Administración, Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de INSCRIPCION de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4177413 Importe: \$ 84  
06-08-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de ASMAN LLIDIA PAOLA, fallecida el 25-02-2018 y NAVARRRO LIDIA ANGELICA, fallecida el 24-12-2005, de quién se pretende TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4179556 Importe: \$ 42  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Central cita a quienes se consideren beneficiarios de indemnización, licencias no gozadas y Seguro Mutual por fallecimiento del Sr. Castillo Marcelo Ariel por cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

Boleto N°: 4180389 Importe: \$ 105  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a Bravo Leonidas Isabel DNI 14.956.311, por reclamo de haberes pendientes, art 33 dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
06-08-12-14-16/03/2018 (5 Pub.)

---

El 6to Juzgado de Paz letrado de Mendoza, en los autos n° 255.745, caratulados "ARANCIBIA GONZALO DAVID C/ MINATI FABIANA DEL CARMEN Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQ)", resolvió: "MENDOZA, 29 de mayo de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Cítese al/los garante/s Sr/s JULIO IVAN CORRADI, PABLO DANIEL JESUS MINATI Y LUCIA CRISTINA MORENO, para que comparezca/n al Juzgado dentro del TERCER DIA HÁBIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a reconocer firma y contenido del contrato de locación, base de esta acción. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez - Juez.

Boleto N°: 4176473 Importe: \$ 147  
02-07-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Noveno Juzgado de Familia de Las Heras, Mendoza, en autos N° 323/17/9f, Caratulados: "DE BORBON CARLOS MANUEL - ESCOBAR STELLA MARIS POR DIVORCIO", Juez del NOVENO JUZGADO DE

---

FAMILIA NOTIFICA a la Sra. STELLA MARIS ESCOBAR, D.N.I. 24.192.387, de Ignorado domicilio, de lo resuelto por este tribunal a fs.: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. - Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. STELLA MARIS ESCOBAR, D.N.I. 24.192.387, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. - Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 09 conjuntamente con la presente resolución. III. - Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez Noveno Juzgado de Familia. Dra. Rosana Tano Difabio.- A fs. el juzgado ordeno: "Mendoza, 6 de Marzo de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase por iniciado el procedimiento de divorcio en los términos del art. 438 del C.C.Y.C.- De la propuesta reguladora acompañada, CÓRRASE VISTA DE QUINCE DIAS a la contraria, para que manifieste su acuerdo o formule una propuesta reguladora distinta, bajo apercibimiento de ley (art. 438 del C.C.Y C.). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida.Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez Noveno Juzgado de Familia.

Boleto N°: 4176803 Importe: \$ 357  
02-07-12/03/2018 (3 Pub.)

A herederos de IRRUTIA DARIO ORLANDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. EXPTE : 99-D-2018

Boleto N°: 4174665 Importe: \$ 35  
06-07-08-09-12/03/2018 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS; autos N° 259.656, caratulados: LÓPEZ JOSÉ OMAR p/ AUSENCIA con PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; NOTIFICA y CITA al Sr. JOSÉ OMAR LÓPEZ, DNI 7.647.929 la siguiente resolución." MENDOZA, 19 de mayo de 2017. AUTOS y VISTOS: ... RESUELVO: I. - Téngase presente el oficio diligenciado. II.- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT - Juez Fdo. Dr. Juan Pablo Civit - Juez.

Boleto N°: 4084320 Importe: \$ 252  
12/09 12/10 13/11 12/12 12/02 12/03/2018 (6 Pub.)

Juez Quinto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza, en autos N° 4.442, caratulados "REYES, HECTOR RUBÉN C/ GOMEZ, EULOGIO Y/ O SUS SUCESORES p/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA a EULOGIO GOMEZ y/o SUS SUCESORES la existencia de la presente demanda por prescripción adquisitiva pretendida sobre el inmueble ubicado en calle Azcuénaga N° 150 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto al N° 10.611, Fs. 205, Tomo N° 74 de San Rafael, a nombre de Eulogio Gómez, en el que a fs. 102 se dictó la siguiente resolución: "San Rafael, 14 de noviembre de 2.017... Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio de los demandados, Eulogio Gómez y/o sus sucesores, debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que corresponda, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.). En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, de la demanda instaurada córrase traslado a los demandados, EULOGIO GOMEZ Y/O SUS SUCESORES, por el plazo de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 210, 212, 214, 21, 74 y 75 todos del C.P.C.). Notifíquese la presente resolución, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (art. 214 del C.P.C.)..."- Fdo.: Dr. Pablo Augusto

Moretti – Juez.-

Boleto N°: 4160222 Importe: \$ 1120  
14-19-22-27/02 02-07-12-15-20-23/03/2018 (10 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, JUEZ TITULAR Dra. MARIA VIOLETA DERIMAIIS, Autos N° 56738, caratulados: "BAZAN JULIO CESAR- p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", respecto el inmueble inscripto en el Registro de Propiedad a nombre de Francisco Bazan, 1era. Inscripción al N° 16270, fs 685, T° 65-E de San Martín, ubicado en Neuquén 87, Villa Argentina, Distrito Ing. Giagnoni, Dpto. San Martín, constante de 1.500 m2 s/título y plano, notifica y hace saber que a fs. 40 de autos proveyó la siguiente resolución que transcripta en su parte expresa: "Gral. San Martín, Mza, 16 de mayo de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, los presuntos restantes herederos de FRANCISCO BAZAN son personas inciertas y de ignorado domicilio. III.-Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES a todas las personas que se consideren con derecho y a los presuntos restantes herederos de FRANCISCO BAZAN personas inciertas y de ignorado domicilio por el término de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de Ley( Arts. 21, 74, 212, 214 y concs. del CPC).- NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAIIS- JUEZ.

Boleto N°: 4160638 Importe: \$ 980  
14-19-22-27/02 02-07-12-15-20-23/03/2018 (10 Pub.)

Juez Décimo Séptimo Juzgado Civil Mendoza, autos N° 251.817, Caratulados MIRANDA LILIANA BEATRIZ C/ LUPIANES DE YAÑEZ VICTORIA Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Cita a comparecer al Juzgado a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicados en calle Jesús Serna 455, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 8694, a fs 29 Tomo 63 de Maipú, parte del lote 74, de la Manzana D, del plano N° 2887, Maipú, a nombre de Pedro Yañez, Miguel Yañez, Antonio Alcalde Ruis y Constanza ó Constanza Yañez de Cavagnaro, en los términos de la resolución dictada a fs 70 de autos que dice: Mendoza, 2 de mayo de 2017. Cítase a comparecer al Juzgado en el plazo de diez días, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva en autos. (art. 214 y ccs del C.P. Civil). A tal fin, publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario Uno, a intervalo regulares durante cuarenta días. Fdo: Dra. Erica Andrea Deblasi. Juez.-

Boleto N°: 04132566 Importe: \$ 720  
05-08-15-20-22-27/02 02-07-12-15/03/2018 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores de EVERILDE EMILIA PONSO (D.N.I. F N° 5.927.577), a la audiencia de comparendo del día VEINTISIETE DE MARZO PRÓXIMO a las ONCE TREINTA HORAS, debiendo acreditar los derechos que en dicho acto invoquen. Autos N° 62.256, caratulados "PONSO EVERILDE EMILIA P/ SUCESION". FDO. ANDREA GRZONA. JUEZ.-

Boleto N°: 4179994 Importe: \$ 28  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas 1º Circunscripción Judicial, autos N° 252.593.

Caratulados PINTO FRANCISCO POR SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Pinto, audiencia día 20 de marzo próximo, quince horas. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez.-

Boleto N°: 4181852 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ QUINTO, JUZGADO CIVIL, EXPTE, N° 252.815 "FRANCO JUAN P/ SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SR. JUAN FRANCO, D.N.I. N° 6.835.502, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana B. Munafó - Secretaria Ad. Hoc Dra. Maria Laura Boanerge.

Boleto N°: 4182046 Importe: \$ 28  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL BAQUES y BIENVENIDA DOLS SANCHIZ en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 252.588 caratulados "PASCUAL BAQUES JUAN Y DOLS SANCHIZ BIENVENIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4182054 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 29.660 "BASALDELLA RAÚL ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Raúl Roberto Basaldella, D.N.I.M.N°: 8.023.461, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4182070 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ Subrogante del NOVENO JUZGADO CIVIL, en autos N° 252.918, caratulados "TUTTOBENE, FELIPE y SOTTILE, VENERE P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de FELIPE TUTTOBENE y VENERE SOTTILE para que acrediten tal circunstancia dentro de los TREINTA DIAS conforme lo normado por el art. 2340 CCyC.

Boleto N°: 4182119 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de ADRIAN DARIO LUCERO en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 300.427 caratulados "LUCERO ADRIAN DARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4182140 Importe: \$ 14  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Enrique Arbanitis, D.N.I.N° 6.894.782 al comparendo del día CUATRO DE ABRIL de 2018 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, autos 252.721 "ARBANITIS,



ENRIQUE p/ Sucesión"

Boleto N°: 4182153 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1° Circunscripción Judicial; autos N° 252.633 caratulados "ESCUDERO AMILCAR AMADEO P/SUCESION" cita y emplaza herederos y acreedores de AMILCAR AMADEO ESCUDERO audiencia día 27 de Marzo próximo, quince horas.-

Boleto N°: 4182195 Importe: \$ 14  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.008 caratulados: "CONTRERAS Manuel Armando y FUENTES Zulema Liliana P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONTRERAS Manuel Armando y FUENTES Zulema Liliana para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4182197 Importe: \$ 35  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS N° 3.053 "SOVARSO JOSE VICENTE P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE VICENTE SOVARSO DNI N° 6.937.736. QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30). FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN. JUEZ.

Boleto N°: 4182211 Importe: \$ 28  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes del acervo hereditario de MARIA CARUSO, para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación, en el EXPTE. N° 252.763 "CARUSO MARIA P/ SUCESION" Firmado: Dra. María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 4182237 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores (quienes deberán acompañar los títulos que justifiquen su derecho) de los Sres. María Rosa Ghisolfi DNI 8.345.647 y Gregorio Luis del Pozo DNI 6.838.413, al comparendo a realizarse DÍA 26 DE MARZO DE 2.018 - 9,30 HORAS (SALA BORDA - Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza). Expediente (012051-261190), caratulado DEL POZO GREGORIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4182244 Importe: \$ 35  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Décimo Juzgado Civil en expediente N° 252.694 cita y emplaza herederos y acreedores de

---

GARCIA, JOSE ANTONIO, al comparendo del día TRES DE ABRIL DE 2018 A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS.-

Boleto N°: 4182269 Importe: \$ 14  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín. Autos N° 1.014.217 " GUALPA, MAGDA CELVA Y GENARO NOEL LUCERO P/ SUCESION" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGDA CELVA GUALPA Y GENARO NOEL LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.-

Boleto N°: 4182347 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dr. CARLOS DALLA MORA, en estos Autos N° 261.500 "RENAUDEAU, EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de RENAUDEAU, EDUARDO comparendo el día 22 de MARZO de 2.018 a las 12 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Elizabeth I. Calderón. Secretaria de Procesos y Audiencias.

Boleto N°: 4181799 Importe: \$ 56  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N 1.014.267 "LLAVECACHAMBI,WALTER CARLOS p/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER CARLOS LLAVECACHAMBI para que lo acrediten dentro de los TREINTA Días Hábles.

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores (quienes deberán acompañar los títulos que justifiquen su derecho) del Sr. Sebastián Berardo Ruiz, al comparendo a realizarse DIA 21 DE MARZO DE 2.018 - 9 HORAS (SALA MARZARI CESPEDES - Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza). Expediente (012051-261156), caratulado RUIZ SEBASTIAN BERARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4183106 Importe: \$ 28  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

"Jueza del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial-Tunuyán, Mendoza; en autos N° 29.477 caratulados:"CHAVERO, Marcelo Javier (DNI 22.307.838) p/ Sucesión" cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a comparecer al proceso dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a contarse a partir de la notificación de la presente citación, haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen."

Boleto N°: 4182094 Importe: \$ 35  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SUBROGANTE DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA VERONICA VACAS, en EXPTE. N° 261.480 "BATTELLOCCHI PEDRO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO BATTELLOCCHI al comparendo, el día CINCO DE ABRIL DE 2018 A LAS ONCE Y TREINTA HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4182104 Importe: \$ 42  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Marcela Ruiz Díaz, en autos N° 261.471 "TORO TORO MARIO SEBASTIAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de TORO TORO MARIO SEBASTIAN, comparendo, el día CUATRO DE ABRIL DE 2.018, a las ONCE horas, en Sala Dr. LOPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4182126 Importe: \$ 42  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA CANDIDA ARGENTINA, DNI N° 8.363.107, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260706), caratulado QUIROGA CANDIDA ARGENTINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4182228 Importe: \$ 63  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAPONE OSCAR ALBERTO, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-261009), caratulado CAPONE OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4182235 Importe: \$ 63

---

---

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. MARIANO URRUTIA, en autos N° 261.707 "CABALLERO, GENARO MANUEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de CABALLERO, GENARO MANUEL comparendo el día 09 de ABRIL de 2.018 a las 12 horas, en Sala Dr. LÓPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia -Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4182258 Importe: \$ 49

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OMAR ABDON BAHÍ, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-261075), caratulado BAHÍ OMAR ABDON P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4182261 Importe: \$ 63

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial - Tunuyán Mendoza., en autos N° 29.993 caratulados: "ARRUE, SILVIA NOEMI P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, SILVIA NOEMI, ARRUE, D.N.I. M: 20.722.266, a la audiencia fijada para el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO a las DIEZ HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho."

Boleto N°: 4182276 Importe: \$ 35

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial - Tunuyán Mendoza., en autos N° 29.991 caratulados: "SEVILLA, ELBA P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, SEVILLA ELBA, L.C.: 4.965.464, a la audiencia fijada para el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO a las ONCE Y TREINTA HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho."

Boleto N°: 4182280 Importe: \$ 35

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas - Cuarta Circunscripción Judicial - Tunuyán Mendoza., en autos N° 29.989 caratulados: "MARQUEZ, RAUL ADOLFO P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos,

---

acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, RAUL ADOLFO, MARQUEZ, D.N.I.:16.366.064, a la audiencia fijada para el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO a las ONCE HORAS haciéndoles saber que deberán acreditar el derecho que invoquen, o acompañar los títulos que justifiquen su derecho.”

Boleto N°: 4182287 Importe: \$ 35  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BARROSO PANTALEON Y LOBOS LUCIA OTILIA, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes mayores de 13 años pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-261024), caratulado BARROSO PANTALEON Y LOBOS LUCIA OTILIA P/ SUCESIÓN. Fdo.: Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: 4182293 Importe: \$ 63  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Marcelo Bretón mensurará 3198.90 m2 de DECARRE ERNESTO. Av. Hipólito Irigoyen 995 - Ciudad, San Rafael. Marzo: 19 Hora. 17.- Expte:2018-00326840-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 4177825 Importe: \$ 21  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Adolfo Giol Ing. agrimensor mensurará Titulo1: 833,76 m2 y Titulo 2: 1 ha 0.955,20 m2 de ELVIRA ADA LARA DE DEMALDE, Calle Molino Viejo y Olmedo s/nº esquina Sud-Este Ciudad Junín. Expediente: EX2018-00135946-GDEMZA-DGR. Marzo: 19 Hora: 18.-

Boleto N°: 4181857 Importe: \$ 42  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Issolio Miguel, mensurará 7500,61 m2 propiedad MONTI JOSE AGUSTIN, Ubicación: calle Las Virgenes S/Nº, Las Paredes, San Rafael. Expte: 3249D2017Marzo: 19 Hora: 17.-

Boleto N°: 4181919 Importe: \$ 21  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrim. Mariano Miras mensurará 248,27m2. Propietario: ESCUDERO NORMA LILIANA. Ubicación: Lavalle 85, Cuadro Nacional, San Rafael. Marzo: 19 Hora:17. Expediente 2018-401945-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 4181923 Importe: \$ 21  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Zalazar Ingeniero agrimensor, mediará 282,10 m<sup>2</sup> de SILVIA GRACIELA CHOREN, calle Rioja 2320, Ciudad, Capital. Marzo 19, hora 9:30. Expediente N° 2018-00389272.

Boleto N°: 4183009 Importe: \$ 21  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Zalazar Ingeniero agrimensor, mediará 229,57 m<sup>2</sup> de SILVIA GRACIELA CHOREN, calle Rioja 2328, Ciudad, Capital. Marzo 19, hora 9:00. Expediente N° 2018-00389099.

Boleto N°: 4183015 Importe: \$ 21  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Calori, Agrimensor mediará y unificará cuatro títulos de PEDRO NICOLAS COSTARELLI y PATRICIA ARGENTINA HIDALGO, calle Constancio C. Vigil 276 Ciudad, Maipú. Superficie total: 1041,28 m<sup>2</sup>. Marzo 19, hora 14. Exp. Catastro 328437-2018.

Boleto N°: 4183018 Importe: \$ 42  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Cavichioli Ingeniero agrimensor, mediará 403,79 m<sup>2</sup> de ISABEL DE GOBBI DE GERARDI y OTRO. Aristóbulo del Valle 1051, Pedro Molina, Guaymallén. Marzo 19, hora 9:00. Expediente DGC 390142-2018.

Boleto N°: 4183062 Importe: \$ 42  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Enrique Navarro, mediará Título I y II 1 hectárea 9039.00 m<sup>2</sup> aproximadamente; propiedad Título I Juana Juri Viuda de Rejan y Título II Julio Rejan, Julia Rejan y Pura Edelmira Rejan, pretendida por ALCAZAR BLAS INOCENCIO SALVADOR, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en calle San Martín n° 437, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte, Juri Viuda de Rejan María y Chaves Bernardo; Sur, Rejan Amira Raquel; Este: Chaves Bernardo y Chaves de Sarmiento, Victorina; Oeste: Rejan Julio y calle San Martín. Expte.: 27097-D- 2017. Marzo: 19, hora: 17.00.

Boleto N°: 4183046 Importe: \$ 126  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 23593.00 m<sup>2</sup> propiedad Agropecuaria Don Cristobal de Granada S.A. Pretendida por: MARÍA CRISTINA SOUKANI de TUPALLE: FATIMA SILVIA TUPALLE; YAMIL TUPALLE y ELIANA TUPALLE, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Carril Montecaseros s/n°, costado Este, 730.00 m Norte Carril Chivilcoy, Chivilcoy, San Martín. Norte: Juan Carlos Villegas, Luis Oscar Villegas, Juan Manuel Villegas y Edmundo Hugo Gori. Sur y Este: Edmundo Hugo Gori, Oeste: Carril Montecaseros. Expte: 594-T-2012. Marzo 19 Hora 8:30.

Boleto N°: 4183074 Importe: \$ 105  
12-13-14/03/2018 (3 Pub.)

---

Julián Lucero Agrimensor mediará 334,59m<sup>2</sup> ubicados en Figueroa Alcorta 467 Ciudad de Godoy

---

Cruz, propiedad DE CRISTÓBAL SÁNCHEZ Y JUANA JOSEFINA PÉREZ DE SÁNCHEZ. Marzo 19 13:30 hs. Expte 2018-00405717GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4180433 Importe: \$ 42  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot agrimensora, mediará 249 m<sup>2</sup>; propiedad Liberato Miranda, pretendida Mario Jonás Albornoz, Título Supletorio, Ley 14159 decreto 5756/58; lote 10, manzana 4, Barrio Nelida Cristina, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, calle Juana de Ibarbourou n° 1133; Sur, Adriana Beatríz Calabro; Este, Casiano Osvaldo Maure, Aida Elsa Manrique y Rocato Agustina Villegas; Oeste, Liberato Miranda. Expte. 2018-00322778-ATM. Marzo 19, hora 17.

Boleto N°: 4181817 Importe: \$ 84  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente 339.88 m<sup>2</sup> propiedad de RICARDO AUGUSTO GAMBOA, ubicado en Cabildo Abierto N° 1640 Villa Hipodromo Godoy Cruz, Mendoza. Expte: 402010-d-2018 Marzo 19 Hora 17.

Boleto N°: 4181832 Importe: \$ 42  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 2ha 1.818,98 m<sup>2</sup> para gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 de LUIS GAYA (Hijo) pretendida por JULIAN COLQUE ubicados a 938,91 m desde calle El Vergel en dirección norte por Ruta Provincial N° 24 hasta Callejón Comunero s/n y luego por este a 420 m en dirección oeste, costado sur, El Chilcal, Lavalle. Límites: Norte: LUIS GAYA y ELSA SANCHEZ; Sur: MARTA EMMA CONTRARAS y LIBORIO RODRIGUEZ SUBELZA; Este: ELSA SANCHEZ; Oeste: JUAN GAYA. Punto de encuentro Ruta Provincial N° 24 y Calle El Vergel esquina noreste. Marzo 19 hora 7:30. Expediente EX-2018-40356-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4180267 Importe: \$ 126  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 540,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad Antolín Apolonio López, María Ester Sosa, Basilio Chamvi, Candelario Arce, Catalina Jurado, Celso Cano Paravicini, Lucio Cayo Acarapi, Jesús Cárdenas, Fidel Choque, Leopoldo Peralta, Juan Mario Vilca, Hilarión Vilca, Eulogio Arce, Teófilo Lamas, Policarpio Cuiza Mamaní, Teodosia Vedia Cervantes; pretendida por TEODOSIA VEDIA CERVANTES; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste, los titulares; Suroeste y Noroeste, Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús Te Ama; Sureste, calle Don Bosco 7.600, Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 19, hora 16:30. Expediente 352608-2018.

Boleto N°: 4181800 Importe: \$ 105  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Daniel Morales mediará 12257,00 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad Eulogio Ortega, Telésforo Ortega, Pablo Ortega, Juana Ortega de Soria, Fernando Ortega, Virginia Ortega de Rincón, Blanca Nepucena Ortega de Bordón, Josefa Ortega de Encina, Miguelina Ortega de Sosa, Benancia Petrona Ortega de Ruocco. Pretendida por MARÍA ANGÉLICA REYNAGA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección calle Chacón y calle Rosario Bustos de Zapata, por ésta 720 m hasta el callejón de hecho, por éste 55 m al Oeste, costado Sur. La Consulta, San Carlos; Fundo Enclavado. Límites: Norte, Los Propietarios (callejón de hecho); Sur, Andrea Carolina Sambataro; Este: Los Propietarios; Oeste: Los Propietarios. Marzo 19. Hora 17:15. Expte. 23969-D-18 Ámbito 01130.

Boleto N°: 4181802 Importe: \$ 147  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Mario Szczurowski agrimensor, mensurará 1293, 71 m2, propiedad René Hilarión Martínez, pretendida por RAMON ISABEL QUIROGA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, con Justo Espinoza Laguna; Sur, Canal Cacique Guaymallén; Este, con Javier Gonzalo Sereviche y Oeste, con Juan Francisco García Gutiérrez. Fundo Enclavado con salida por servidumbre de tránsito a calle Callejón Los Chacareros. El Algarrobal, Las Heras. Punto de encuentro: Callejón Los Chacareros, esquina calle Presidente Quintana, El Algarrobal, Las Heras. Marzo 19, hora 19. Expediente: EX 2018-00014375-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4181823 Importe: \$ 105  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

---

Mario E. Giner, Ingeniero agrimensor, mensurará 382.50 m2 propiedad de MAS S.R.L. ubicada en calle Granaderos 1944-46, ciudad, Mendoza. Expte. EX-2018-00027621. Marzo 17, Hora 12.

Boleto N°: 4181636 Importe: \$ 42  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Mario E. Giner, Ingeniero agrimensor, mensurará 2000 m2 propiedad de FRANCISCO SOLANO TELLO y FRANCISCA JOSEFA ABARCA DE TELLO, ubicada en calle Paso Hondo 2720, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Expte. EX-2018-00265483. Marzo 17, Hora 10.

Boleto N°: 4181639 Importe: \$ 42  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 3.376 m2 aproximadamente, propiedad de Manuela Moyano, ubicada en esquina Noroeste de calle Juan B. Martínez y Callejón Moyano, Ciudad, Maipú. Marzo 17, Hora 8. Expediente N° 2018-00354871.

Boleto N°: 4181646 Importe: \$ 42  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 1.775 m2 aproximadamente, de SANTIAGO ALEJANDRO GRAFFIGNA, ubicada en calle Ugarte 1.207, La Puntilla, Luján de Cuyo. Marzo 17, Hora 9. Expediente N° 2018-00368610.

Boleto N°: 4181657 Importe: \$ 42  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Mario Jirala, mensurará aproximadamente 60 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario María Guevara de Chaiven, pretendida por CONSUELO SOFIA PRADO. Norte, Martínez Vda. De Troncoso; Sur, Francisca Amelia Cardozo; Este, pasillo comunero y Gabriela Giménez Paz; Oeste, María Toledo de Díaz. Calle Remolcador Fournier 2228, departamento 1, distrito General Belgrano, Guaymallén. Expte. 104882-2018. Marzo 17, hora 17.

Boleto N°: 4181665 Importe: \$ 84  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 22,5 hectáreas, aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario José de Susso ó José Susso, pretendida por MONFAROLLI OSVALDO FABIAN, BENEGAS JESÚS ARMANDO, JUÁREZ OBERDAN FRANCISCO, CARLOS JULIO AGUIRRE, SANTOS FRANCISCO BORDÓN; ubicación: Ruta Provincial N° 82, km. 25, 4 s/n°, lado Norte.



Límites: Norte, José de Susso ó José Susso; Este, José de Susso; Oeste, José de Susso ó José Susso, distrito Sierras de Encalada, Las Heras. Marzo 17, hora 7:30. Expediente: N° 12568-D-2015.

Boleto N°: 4181667 Importe: \$ 105  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

El Sr: Diego Sebastián Suárez DNI 27.433.534, domicilio en calle Gral Lavalle 999 de San José Guaymallen, Transfiere fondo de comercio ubicado en Av: San Martín 453 de Godoy Cruz nombre fantasía Tulasi, al Sr: Jorge Agustín Frascali DNI 28.844.424 domicilio en calle: Trelew 988 de Luján de Cuyo ciudad de Mendoza .El fondo de comercio se transfiere libre de toda deuda y gravamen.

Boleto N°: 4181525 Importe: \$ 84  
09-12-13/03/2018 (3 Pub.)

En cumplimiento a los establecido art.2 ley 11.867, el señor Orlando Pascual Contreras, argentino , DNI: 6.883.992, domiciliado en calle Tucumán 477, 2 P, Dpto 5, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de comercio en el Rubro de Agencia de Turismo y que gira bajo la denominación "VIAJES CONTOURS", Legajo 660, categoría AT, CUIT 20-06883992-1, ubicado en calle Catamarca Galería Tonsa, N° 23, Local Marte 8, Mza, a favor de "ATLANDES S.A , CUIT: 30-71491086-4, con domicilio social en calle Las Heras 558, Cdad, Mendoza, Libre de todo gravamen y deuda. Reclamos ley se fija domicilio en Escribanía Linares , en calle Alberdi 460 ciudad, en horario de 16:00 a 19:30 hs.

Boleto N°: 4181528 Importe: \$ 245  
09-12-14-16-19/03/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Señor Palmiro Pablo Jesús, dni: 23.838.089 con domicilio Pueyrredón N° 2.099, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, CP 5505, anuncia Transferencia Fondo de Comercio a favor de Gordon David, Cuit: 20-25722274-9, con domicilio en Olegario V. Andrade N° 661, Ciudad, Mendoza, CP 5500. Para reclamos de ley se fija domicilio en Rufino Ortega 263, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: 4179646 Importe: \$ 175  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora ROXANA SESSA, Argentina, DNI 16162164, domicilio Suipacha N° 54 San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio a favor de GUSTAVO JOSÉ SILVA, Argentino, DNI 18422505, domicilio Los Sauces N° 750 San Rafael, Mendoza, destinado al rubro Venta al por menor de PRODUCTOS DE DIETÉTICA y ALMACÉN ubicado en Calle Avellaneda N° 898 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Suipacha N° 54 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 4178622 Importe: \$ 210  
07-08-09-12-13/03/2018 (5 Pub.)

Por escritura n ° 59 del 15/02/2012 Notaria María de los Angeles Cruz, registro 292 de Capital, adjudicó como anticipo de herencia el 100% del fondo de comercio de Farmacia Lavalle de Bertha Ramona Sarmiento du 3.034.605 Cuit 27-03034605-5 domicilio comercial en calle Dr. Moreno 144 Lavalle Provincia de Mendoza, a favor de Berta Gladys Fusco Sarmiento du. 13.793.709. Reclamos de ley y oposiciones en calle Dr. Moreno 144 Lavalle Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4175599 Importe: \$ 175  
01-05-07-09-12/03/2018 (5 Pub.)

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**ALONSO Y ASOCIADOS S.R.L.**-Comunica que el día 26 de Marzo de 2018 a las 21:00 horas se llevara a cabo en la sede de la administración, cito calle Ruta Prov. 50 y Mitre N° 200, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la reunión de socios para tratar el siguiente orden del día aprobado por la Gerencia y comunicado a cada uno de los socios. PUNTO PRIMERO: Aprobación del Balance General del ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de dos mil diecisiete, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Anexos cerrados en esa misma fecha. PUNTO SEGUNDO: Aprobación del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de dos mil diecisiete y su afectación. PUNTO TERCERO: Remuneración a liquidar al Socio Gerente por el desempeño de sus funciones en el presente ejercicio. PUNTO CUARTO: Aprobación de la Memoria del gerente por la gestión realizada en el presente ejercicio y actos posteriores realizados hasta la fecha de ser celebrada la presente Reunión de Socios. PUNTO QUINTO: Designación los socios que firmarán el acta de la presente reunión de socios.

Boleto N°: 4181513 Importe: \$ 77  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**EL TRIUNFO S.R.L.** ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 55. En La Colonia, Dpto. de Junín, Pica. De Mendoza, se reúnen los Sres. Socios de "EL TRIUNFO SRL", sito en calle Monseñor De Andrea N° 147, siendo las 20 Horas del día 18 de Abril de 2017. Toma la palabra el Señor ROBERTO CORREA quien manifiesta la necesidad de renovar y elegir al "Socio Gerente". Luego de un intercambio de opiniones se decide designar en el cargo de Socio Gerente al Sr. JUAN RAMON CHIARELLO por un periodo de 3 ejercicios, por lo que su mandato vencerá el 31/12/2019. El Sr. JUAN RAMON CHIARELLO acepta la designación como "Socio Gerente" por el periodo designado. Sin otro asunto que tratar se levanta la cesión con la presencia del 100% del Capital Social, siendo las 21 horas. Juan Ramón Chiarello. José Ramón Correa. Franco Sanchez p/ Suc de Sanchez Oscar.

Boleto N°: 4182193 Importe: \$ 63  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE SERVICIOS CELSO MONTALDO S.R.L.** . Se hace saber que conforme lo resuelto en la Acta de Reunión de Socios de fecha 08 de Marzo de 2018, se decidió el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, siendo el nuevo domicilio el de la calle Houssay 1159 - Guaymallen – Mendoza.

Boleto N°: 4182591 Importe: \$ 21  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**IT ARGENTINA S.A.** En cumplimiento con lo establecido por artículo 10 inc. b) de la ley 19550, informa lo siguiente: Por Asamblea General Extraordinaria N° 07 de fecha 19/01/2018 se resolvió "Modificar el apartado F del artículo cuarto quedando redactado de la siguiente forma: "F) INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA: a) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad; b) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente."

Boleto N°: 4181688 Importe: \$ 56  
12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

**MUNDO ANDES S.A.-** En cumplimiento a lo prescripto por el art. 60 de la ley 19.550 en acta de asamblea del 20 de diciembre de 2017 se procedió a la designación del nuevo directorio de Mundo Andes S.A. quedando integrado el mismo del siguiente modo: Director Presidente: Ramiro Pérez Juez, con DNI N° 29.940.954 y Director Suplente: Mariela Alejandra Pizarro con DNI N° 25.356.647. Ambos han constituido domicilio especial en Mitre 870 - Primer Piso - Of.4 - Ciudad de Mendoza; los directores electos durarán en sus mandatos por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: 4181910 Importe: \$ 42  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. -IMPSA-** Conforme lo determina el artículo 60 de la Ley General de Sociedades se hace saber que por Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de marzo de 2017 - Acta N° 119- fueron designados por unanimidad los siguientes miembros del Directorio: Directores Titulares: Enrique M. Pescarmona, Pedro Osvaldo Mayol y Jaime Alberto Aguiló. Directores Suplentes: Señores Ismael Ernesto Jadur, Oscar Sebastián Alesso, Francisco Rubén Valenti. Asimismo, por unanimidad fueron designados los siguientes integrantes de la Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares Jorge Aldo Perone, Lidio Manzano y Eduardo Casares. Síndicos Suplentes: Julián Alexander Odoriz, Elizabeth Cuello y Armando Macchia. Por Acta de Directorio N° 3085 de fecha 29 de marzo de 2017 sus miembros distribuyeron por unanimidad los cargos de esta manera: Presidente: Enrique M. Pescarmona. Vicepresidente: Pedro Osvaldo Mayol. Director titular: Jaime Alberto Aguiló.

Boleto N°: 4181914 Importe: \$ 63  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**H.Z.T. HORIZONTE TUPUNGATO S.R.L.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o.1984), comunicase la SUBSANACIÓN de la Sociedad de Responsabilidad Limitada la que fuera constituida por Escritura Pública No. 20 fojas 36 de fecha nueve de octubre de 2017 y subsanada mediante ACTA DE SUBSANACIÓN, Escritura No. 01 fojas 02 del 06/02/2018, ambas pasadas ante la Notaria Carolina Paola Aciar, Adscripta del Registro Notarial No. 525 de Mendoza, conforme a las siguientes previsiones: 1) Que el apellido de la Sra. Vanina Isabel MARTINEZ fue consignado erróneamente como Carrizo y siendo correcto según surge de su D.N.I. el siguiente: Vanina Isabel MARTINEZ. 2) Por expediente No. 6300 17/00917 del D.P.J., habiéndose formulado las observaciones, subsanan por instrumento público, disponiéndose modificar lo siguiente del Estatuto societario: A) DENOMINACIÓN: "Título I. Artículo Primero. DENOMINACIÓN: Con la denominación H.Z.T. HORIZONTE TUPUNGATO S.R.L...". B) OBJETO SOCIAL: "Título I. Artículo Cuarto. OBJETO: ...OBJETO FIDUCIARIO:... La sociedad no se encuentra comprendida en el Artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.-" 3) Se aclaran los nombres completos de los socios, como: "Robreto Hernán MUÑOZ y Vanina Isabel MARTINEZ".- 4) Se modifica FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: "Título Quinto. LIBRO DE ACTAS - BALANCE: ..... Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el día 31 de octubre de cada año, deberá practicarse un inventario.

Boleto N°: 4182025 Importe: \$ 98  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

**EMILAS S.R.L.** Comunica que en la Reunión de Socios N° 13 (Trece), a fojas 21, del Libro de Reunión de Socios N°1, realizada el día 10 de Junio de 2.016, se decidió el cambio de domicilio legal y fiscal de la sede social a la calle Martinez Anzorena N° 327, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: 4179866 Importe: \$ 63  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

---

**SOL S.R.L.-** De Conformidad según lo dispuesto en Art. 10, inciso b) de la Ley 19550 se comunica que en fecha 15 de diciembre de 2005 al Sr. Vacas Leonardo Federico D.N.I. 24.207.302, cedió y transfirió uno con ochenta (1,80) cuotas partes de SOL S.R.L. a favor del Sr. Martínez Ricardo D.N.I. 12.265.625.

Boleto N°: 4179931 Importe: \$ 105  
08-09-12-13-14/03/2018 (5 Pub.)

**MOSABLOCK S.R.L. EN LIQUIDACION** con domicilio social en calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 107 de la Ley General de Sociedades y a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales, comunica que con fecha 02 de Agosto de 2017 mediante Acta de reunión de socios N° 3 obrante a fojas 5 del Libro de Actas de Reuniones de Socios N° 3 de la sociedad, cuyo contenido se transcribirá a continuación, se ha resuelto la liquidación y distribución parcial de los bienes de la sociedad y la adjudicación a los todos los socios en forma proporcional a sus tenencias, del inmueble perteneciente a la sociedad ubicado con frente a calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre al ASIENTO A-1 de la MATRICULA 31103/4 FOLIO REAL.- "ACTA NUMERO 3.- En el Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, a los 02 días del mes de Agosto del año 2017, siendo las 20:30 horas, se reúnen en la sede social de calle Las Cañas N° 436 Dorrego – Guaymallén, la totalidad de los socios de MOSABLOCK S.R.L EN LIQUIDACIÓN, señores Ricardo Pascual Rapali, Patricia Mónica Rapali, Emilia Delia Rapali, y Beatriz Adriana Rapali, de los cuales los dos primeros revisten además el carácter de Liquidadores. Acto seguido toma la palabra el señor Ricardo Pascual Rapali, quien manifiesta que tal como se convino en la última reunión de socios de fecha 19/08/2016, por la cual lo socios resolvieron por unanimidad: 1º) declarar disuelta la sociedad por vencimiento del plazo de duración, desde el día 08 de Agosto de 2011; 2º) aprobar la designación de los liquidadores; y 3º) encargar la confección de un Balance especial de corte, que no tendría el carácter de Balance Final, y que sólo se elaboraría a los efectos de tomar el debido conocimiento de la composición actual tanto del activo como del pasivo social, a fin determinar si era procedente la liquidación parcial de los bienes de la sociedad, adjudicándose el inmueble perteneciente a la sociedad, ubicado con frente a calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia, en forma proporcional a su participación societaria; se ha dado cumplimiento a lo resuelto y ya se ha procedido a inscribir la designación de los liquidadores en la Dirección de Personas Jurídicas y ya se ha elaborado a la fecha 31/07/2017 el balance de corte mencionado.- En consecuencia, el motivo de la presente reunión es considerar dicho Balance de Corte elaborado al 31/07/2017 y considerar la liquidación parcial mediante la adjudicación entre los socios del inmueble ya mencionado.- Sigue manifestando que según el Balance de Corte que ha sido debidamente entregado previamente a los socios para su revisión y consideración, hay en el patrimonio de la sociedad bienes suficientes además del inmueble mencionado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de la sociedad y dejar cancelado el pasivo de la misma, por lo que de conformidad con el artículo 107 de la Ley General de Sociedades quedan facultados para aprobar la liquidación parcial de la sociedad y la adjudicación del inmueble mencionado a los socios en forma proporcional a su participación societaria.- Puesto a votación el tema, se resuelve por unanimidad: 1º) APROBAR el balance de corte especialmente confeccionado a los efectos de resolver la liquidación parcial; 2º) APROBAR la liquidación parcial y la adjudicación del inmueble de titularidad de la sociedad ubicado con frente a calle Las Cañas N° 436 del Distrito Las Cañas del Departamento Guaymallén de esta Provincia inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre al ASIENTO A-1 de la MATRICULA 31103/4 FOLIO REAL, a nombre de todos los socios en forma proporcional a su participación societaria, es decir en un veinticinco por ciento (25%) a cada uno de ellos; 3º) FACULTAR expresamente a los liquidadores, para que invistiendo la representación legal de la sociedad, procedan a otorgar la o las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester y por cuya virtud se transfiera el dominio del inmueble adjudicado a distribuirse entre los socios en compensación de una parte del capital y demás haberes sociales que les corresponden, por más que los liquidadores revistan el doble carácter de representante y adjudicatario e incurran en autocontratación para lo cual quedan por la presente expresamente facultados; gozando en consecuencia de las más amplias facultades para transferir el

dominio del inmueble mencionado, obligar a la sociedad transmitente por evicción y saneamiento conforme a derecho, dar la posesión y otorgar a los socios adjudicatarios suficiente recibo con efecto cancelatorio en compensación de parte de sus porciones de capital y demás haberes sociales y en para realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al efecto.- No habiendo más asuntos para considerar, se declara finalizada la reunión siendo las 21:30 horas en el lugar y fechas indicados anteriormente.

Boleto N°: 4180504 Importe: \$ 1113  
08-09-12/03/2018 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 7251/2017 CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA ASIENTO DE ADOQUINES – OBRA PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES EN CALLES DEL BARRIO MARTÍN GÜEMES.

Fecha apertura: día 21 de Marzo de 2018 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 308.195,52 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$ 308,00

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1876/2017 \$ 120,00.

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 393/2018 ADQUISICIÓN DE ABERTURAS DESTINADAS A SALON DE USOS MULTIPLES DEL BARRIO BASTIAS.

Fecha apertura: día 22 de Marzo de 2018

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 151.915,50 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 151,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1876/2017 \$ 120,00.

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA, CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y CONSULTORIOS EXTERNOS HUNUC-HUAR DE LA OSEP.”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2018

Expte.: 25260-8M-2017

Fecha de apertura: 22/03/2018

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.020.038,40

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1050/2018

Expediente Nº 2745/S/2017

SOLICITANTE: OBRAS PUBLICAS

FECHA DE APERTURA: 09/04/2018 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.500.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$17.500.-

ASUNTO: "OBRAS ELÉCTRICAS DEPARTAMENTALES" Consulta y entrega de Pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

12-13/03/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

ASUNTO: "OBRA AUTOPISTA URBANA DEL OESTE (REMODELACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA PERÓN)" Consulta y entrega de Pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

Se informa a los interesados, que se encuentran disponibles las Circulares Nº1 y Nº2 de la precitada Licitación

S/Cargo

12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

Expte Nº 11.627/17 Resolución Nº 72/18

"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA DE CORTE LENTO PARA ASFALTOS EN EL DEPARTAMENTO"

Presupuesto oficial: \$4.992.000,00

Apertura: 05 de Abril de 2018 a las 10:30 hs.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 04 de abril de 2018 a las 13,00 hs.

Valor del pliego \$ 5.000,00

PUBLICAR: 12 y 13 de Marzo de 2018

S/Cargo

12-13/03/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

ALQUILER DE UNO O MAS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expte. Nº 2377/17

Licitación Pública Nº 1010/2018

---

Fecha del Acto público de Apertura: jueves 22 de marzo de 2018  
Hora: 10:00 hs.  
Lugar de Apertura: Patricias Mendocinas N°529 – 1° Piso – Ala Oeste – Ciudad – Mendoza.  
Presupuesto Oficial: \$2.592.000,00  
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4495775/5776.

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS.**

PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE ENERGÍA, CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING DE LA OSEP.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018

Expte.: 14971- 8D -2017

Fecha de apertura: 22/03/2018

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 665.000,00

Valor del Pliego: \$ 400,00-.

S/Cargo  
12/03/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1051/2018

Expediente N° 2838/S/2017

SOLICITANTE: OBRAS PUBLICAS

FECHA DE APERTURA: 24/04/2018 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.225.150.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.225.-

ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS Y DOMICILIARIAS DE AGUA, CLOACAS Y GAS EN CALLES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS" Consulta y entrega de Pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
12-13/03/2018 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1566

LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018 A LA HORA 10:00, CON EL OBJETO DE "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES CASCO URBANO DEL SECTOR OESTE Y BARRIO MANANTIALES DEL DISTRITO VISTA FLORES DE TUNUYÁN". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES LEGALES Y TECNICOS OBRANTES EN EXPTE. N° 2114/18.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.000,00.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

---

República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

09-12/03/2018 (2 Pub.)

---



## MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2018 LEY Nº 9.022:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de \$14
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de \$ 6
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial \$5
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
  - a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras \$7
  - b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna \$8
  - c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$209
  - d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
  - e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$31660.5
Entrada día 09/03/2018	\$5253.5
Total	\$36914



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 30567 12/03/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 89 pagina/s.